

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por los locales identificados como L-2 y L-3, con un área total de 67.40 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicados en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por el local número 8, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 al 30 de junio de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DE LA EMPRESA	LOCAL	AREA M ²	Canon Mensual (US\$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. EL SALVADOR, S.A.	8	80.00	743.72	4,548.21	5,715.00

Considerando la vigencia del contrato de arrendamiento por el local número 8, el Gerente General de la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., en reunión sostenida el día lunes 21 de mayo de 2018, con el Gerente General de esta Comisión, manifestó la intención de arrendar dos locales del proyecto ejecutado en el sector del parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la finalidad de trasladar la oficina administrativa requerida para atender los procesos derivados de la prestación del servicio de plastificado de equipaje y venta de maletas para pasajeros y líneas aéreas, que brindan en las instalaciones aeroportuarias.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por los locales identificados como L-2 y L-3, con un área total de 67.40 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicados en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación de disponibilidad de espacios, la Gerencia General a través de nota GG-342/2018, de fecha 15 de junio de 2018, remitió las condiciones comerciales para el arrendamiento de los locales L-2 y L-3, ubicados en el sector del parqueo alterno de las instalaciones aeroportuarias:

Locales	Área total (m ²)	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo
L-2 y L-3	67.40	US \$674.00 más IVA	US \$2,300.00	US \$5,715.00	2 años

Los términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento de los locales L-2 y L-3, fueron aceptados por la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., mediante nota de fecha 21 de junio de 2018, solicitando continuar con los trámites correspondientes.

El arrendamiento de los referidos locales para el funcionamiento de una oficina administrativa para la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., beneficiará el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual se considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento, según las condiciones comerciales antes detalladas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
4. La sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por los locales identificados como L-2 y L-3, con un área total de 67.40 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicados en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., por los locales identificados como L-2 y L-3, con un área total de 67.40 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicados en el parqueo anexo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Locales	Área total (m ²)	Canon Comercial Mensual
L-2 y L-3	67.40	US \$674.00 más IVA

- 2° La sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,300.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir por el período comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020.

- 3° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los
- 2.

pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

3. Independientemente del canon de arrendamiento la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 4. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 5. La sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase aprobación de las Bases del Proceso Público de Permuta CEPA PPP-01/2018, “INTERCAMBIO DE BIENES EN DESUSO UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, POR BIENES NUEVOS NECESARIOS PARA LA CEPA”, la declaratoria de los bienes en desuso, y la promoción del proceso.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante memorando SGAES 067/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, se solicitó la subasta o permuta de bienes en desuso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2684, de fecha 14 de noviembre de 2014, Junta Directiva aprobó el “Instructivo para el Proceso de Permuta de Bienes Muebles de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2737, de fecha 29 de julio de 2015, Junta Directiva nombró a dos peritos para efectuar el valúo del lote de bienes en desuso, obsoletos y en calidad de chatarra del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, siendo estos el ingeniero Nelson Contreras y el ingeniero Carlos Alvarenga, ambos técnicos del Puerto de Acajutla; delegando al Gerente General el nombramiento del Comité de Permuta para realizar el proceso de intercambio de los bienes en desuso por bienes nuevos.

El 24 de agosto de 2015, a través de Memorando GAES 271/2015, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Gerencia del Puerto de Acajutla, el apoyo de los peritos nombrados por la Junta Directiva, para coordinar la actividad del valúo de los mencionados bienes, los cuales ya estaban autorizados y verificados por Auditoría Interna por medio del Acta de Verificación No.13, de fecha 22 de mayo de 2015.

A través de Memorando GAES 307/2015, de fecha 2 de octubre de 2015, el Gerente del AIES-MOARG solicitó al Gerente General el nombramiento del Comité de Permuta, quien autorizó dicho nombramiento en el mismo Memorando.

Dentro de los bienes valuados por los peritos, se encontró un aproximado de 1,300 metros de cable de diferentes especificaciones, el cual fue requerido por el Gerente del Puerto de Acajutla, para ser utilizado en el plano equipotencial de red de polarización de dicho puerto. Según Memorando GOC 497/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, la Gerencia del Puerto de Acajutla informó a la Gerencia del AIES-MOARG, que se le autorizó trasladar todo el cable hacia el Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-318/2016, de fecha 13 de julio 2016.

Por otra parte, al verificar el estado físico de los bienes por parte de los peritos valuadores, se comprobó que los amplificadores contenidos en el ítem No. 1, podían ser utilizados en las capacitaciones impartidas por el departamento de Recursos Humanos del AIES-MOARG, por lo que fueron transferidos a dicho Departamento.

A través de memorando del Comité de Permuta 01/2017, de fecha 8 de marzo de 2017, se solicitó a la Gerencia General, indicar el tipo de bienes, que de acuerdo a las necesidades de CEPA, podrían recibirse a cambio de los bienes en desuso y en calidad de chatarra; recibándose Memorando GG-072/2017, de fecha 5 de mayo de 2017, mediante el cual se especificó que dentro de las necesidades de bienes del AIES-MOARG, se requiere de un camión de 5 toneladas, un vehículo tipo panel y de ser posible computadoras tipo laptop, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo 13.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2912, de fecha 2 de marzo de 2018, Junta Directiva aprobó el valúo de 711 activos inservibles y un lote de chatarra, realizado por los peritos valuadores nombrados para tal efecto, resultando un total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$56,804.92).

II. OBJETIVO

Aprobar las Bases del Proceso Público de Permuta CEPA PPP-01/2018, “INTERCAMBIO DE BIENES EN DESUSO UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, POR BIENES NUEVOS NECESARIOS PARA LA CEPA”, la declaratoria de los bienes en desuso y la promoción del proceso.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El resumen de lo valuado por los peritos, se presenta según los lotes descritos en el cuadro siguiente:

No. Ítem	Descripción	Cantidad	Precio sugerido US\$	Total US\$
1	Amplificador Marca Peavey	3	25.00	75.00
2	1300 metros de cable eléctrico de media y baja tensión	-	6,605.09	6,605.09
3	Compresores Marca Carlyle	5	10.00	50.00
4	Chatarra de cobre, hierro y puentes	-	48,304.08	48,304.08
5	Chatarra compuesto de regulador de corriente, panel eléctrico, transformador, compresores, bombas eléctricas, motores eléctricos	-	1,205.00	1,205.00
6	Bienes diversos inservibles	-	565.75	565.75
TOTAL				56,804.92

Según el cuadro resumen antes descrito, el valúo de los bienes en desuso y el lote de chatarra asciende a un monto total de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE

DÓLAR (US \$56,804.92), de los cuales se ha descontado la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$6,680.09), que corresponde al valor de los bienes contenidos en los ítem No.1 y No.2, para ser reutilizados en el AIES-MOARG y el Puerto de Acajutla, respectivamente; quedando un valor real para el intercambio de bienes de CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$50,124.83).

De acuerdo a lo encomendado por la Gerencia General, los bienes nuevos que podrían recibirse en el intercambio por los bienes en desuso y el lote de chatarra, serían los siguientes, con su valor de mercado cotizado:

Bienes mínimos a recibir por parte de CEPA	Características Técnicas mínimas	Precio Unitario cotizado en el mercado (US \$)
Camión de 5 toneladas	De acuerdo a sección IV de las bases	35,499.99
Panel	De acuerdo a sección IV de las bases	13,424.47
Computadoras Laptop	De acuerdo a sección IV de las bases	1,100.00

Cabe mencionar, que el total de los bienes a recibir por parte de CEPA, debe ser igual o superior al precio base establecido por los peritos en su valúo, lo cual se encuentra contenido en las Bases del proceso de permuta.

IV. MARCO NORMATIVO

El Artículo 1687 del Código Civil establece que la permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.

El Artículo 148 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, faculta la venta, permuta y dación en pago de bienes muebles del Estado e Instituciones Oficiales Autónomas a favor de particulares, así como los bienes muebles de éstas a favor de otras Instituciones Autónomas y del Estado, que no sean necesarios para el desarrollo de sus actividades propias.

El Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, establece: “La Comisión podrá adquirir bienes ya sea por compra, permuta, legado, donación, expropiación forzosa o por cualquier otro título.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión.

El Artículo 160 de las Normas Técnicas de Control Interno establece: “El descargo de los bienes será de acuerdo al Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de CEPA y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

En tal sentido, el artículo 4 del romano VI “Registro de Bienes Declarados Obsoletos, Inservibles, en Desuso, Hurtados, Robados o Extraviados”, del Manual de Procedimientos para el Control de Activos Fijos de CEPA, manifiesta: “El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario”.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva la aprobación de las Bases del Proceso Público de Permuta CEPA PPP-01/2018, “INTERCAMBIO DE BIENES EN DESUSO UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, POR BIENES NUEVOS NECESARIOS PARA LA CEPA”, la declaratoria de los bienes en desuso y la promoción del proceso.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Aprobar las Bases del Proceso Público de Permuta CEPA PPP-01/2018, “INTERCAMBIO DE BIENES EN DESUSO UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, POR BIENES NUEVOS NECESARIOS PARA LA CEPA”.
- 2º Declarar los bienes detallados en el Anexo 8, en desuso, en calidad de chatarra y no necesarios para la CEPA.
- 3º Aprobar promover el Proceso Público de Permuta CEPA PPP-01/2018 , “INTERCAMBIO DE BIENES EN DESUSO UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, POR BIENES NUEVOS NECESARIOS PARA LA CEPA”.
- 4º Aprobar lo actuado por la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en relación a la reutilización de los bienes mencionados en los ítems No. 1 y No. 2.
- 5º Autorizar, para que si en la segunda convocatoria no se presentan interesados o el proceso no fue adjudicado, tal como lo establece el Instructivo para el Proceso de Permuta de Bienes Muebles de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), los bienes a permutarse e indicados en estas bases, sean sometidos a Proceso de venta en Pública Subasta, Donados o Destruídos de acuerdo al Instructivo para la venta en Subasta Pública.
- 6º Autorizar a la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez,, para que una vez permutados, vendidos, donados o destruidos los bienes referidos en el Anexo 8, contenidos en el ordinal 2º, se realicen los ajustes contables correspondientes en los registros del Aeropuerto y se informe a las respectivas instituciones gubernamentales.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2018, “Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

El proceso de Libre Gestión CEPA-LGCA 112/2016, “Mantenimiento de pozo No. 3 y No. 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2016”, se adjudicó a la empresa HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A., por un monto de US \$7,456.00, más IVA y mediante la Libre Gestión CEPA-LGCA 124/2017 “Mantenimiento de pozo N° 1 y N° 2 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, se adjudicó a la empresa SAGRISA, S.A. de C.V.”, por un monto de US \$9,096.00, más IVA.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-41/2018, “Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El mantenimiento o limpieza de pozos es requerido para evitar que las incrustaciones de hierro, y la oxidación puedan dañar el equipo de bombeo, y para evitar que aspectos bacteriológicos puedan contaminar el efluente. Este año, se realizará el mantenimiento de los cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-228/2018 y Requisición de Compra No 407/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del Servicio de Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. HIDROTEC, S.A. DE C.V.
2. POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
3. SAGRISA, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

La Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-41/2018, “Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2018, “Mantenimiento de cuatro pozos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. HIDROTEC, S.A. DE C.V.
 2. POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
 3. SAGRISA, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-32/2018, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, Fase V, y Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional y Calle de Rodaje Bravo, Fase I, del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$98,368.41 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2925, de fecha 15 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-32/2018, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, Fase V, y Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional y Calle de Rodaje Bravo, Fase I, del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 18 de mayo de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. INVERCONCA, S.A. DE C.V.
2. PAVIMENTOS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS, S.A. DE C.V.
3. IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. TOBAR, S.A. DE C.V.
5. CORTEN, S.A. DE C.V.
6. RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES-CONSULTORES, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCTORA MECO, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
8. EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.
9. INMOBILIARIA ORIENTAL, S. A. DE C. V.
10. CONSTRUCTORA MECO, S.A.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$145,600.00 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 8 de junio de 2018, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	TOBAR, S.A. DE C.V.	98,368.41
2.	INVERCONCA, S.A. DE C.V.	129,956.00

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraran debidamente registradas; además, se verificó que los ofertantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC; por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-32/2018, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, Fase V, y Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional y Calle de Rodaje Bravo, Fase I, del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$98,368.41 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

Las sociedades TOBAR, S.A. DE C.V. e INVERCONCA, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se consideran elegibles sus ofertas para ser evaluadas financieramente; no requiriéndosele información a subsanar.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades, de acuerdo al numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	TOBAR, S.A. DE C.V.	INVERCONCA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2016	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	TOBAR, S.A. DE C.V.	INVERCONCA, S.A. DE C.V.
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple
C	Persona No Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2015, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.12 de esta Sección. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA	NA

Según lo establecido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera del ofertante, la cual se detalla a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 10.00\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 70.00\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA
 AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
 PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
 D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT= CAPITAL DE TRABAJO
 PT = PASIVO TOTAL
 AT = ACTIVO TOTAL

ÍNDICE	FORMULA	TOBAR, S.A. DE C.V.	INVERCONCA, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	4,603,319.59	527,389.57
	PASIVO CIRCULANTE	2,513,357.36	171,526.49
	RESULTADO	1.83	3.07
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	4,603,319.59	527,389.57
	PASIVO CIRCULANTE	2,513,357.36	171,526.49
	RESULTADO	2,089,962.23	355,863.08
	OFERTA ECONÓMICA	98,368.41	129,956.00
	% DE CT/OFERTA E	2124.63%	273.83%
	MÍNIMO PARA PASAR	10.0%	10.0%
EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	4,232,120.83	416,900.95
	ACTIVOS TOTALES	10,150,559.12	722,440.67
	RESULTADO	41.7%	57.7%
	PUNTAJE MÁXIMO	70.0%	70.0%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE

Las sociedades TOBAR, S.A. DE C.V. e INVERCONCA, S.A. DE C.V., cumplieron con todo lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que fueron elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 10.1.3 de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

a) Visita Técnica Obligatoria

Las sociedades TOBAR, S.A. DE C.V. e INVERCONCA, S.A. DE C.V., cumplieron con su asistencia a la visita técnica obligatoria.

b) Experiencia

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	TOBAR, S.A. DE C.V.		INVERCONCA, S.A. DE C.V.	
	CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
	SÍ	NO	SÍ	NO
Presenta un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del ofertante	X		X	
Presenta un (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del Residente del Proyecto	X		X	
Presentación de la Información del Residente (currículum, copia de título y copia del carnet de registro del VMDV)	X		X	
Presentación de la estructura Organizativa	X		X	
Presentación de la Carta Compromiso	X		X	

Las sociedades TOBAR, S.A. DE C.V. e INVERCONCA, S.A. DE C.V., cumplieron con todo lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que fueron elegibles para la evaluación de sus ofertas económicas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades TOBAR, S.A. DE C.V. e INVERCONCA, S.A. DE C.V., comprobándose que ambas presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 10.2.1 de la Sección I y 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación económica fue el siguiente:

No.	Participante	Asignación Presupuestaria CEPA US\$	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)	Ahorro %	Comentario
1.	TOBAR, S.A. DE C.V.	145,600.00	98,368.41	32.44	Monto dentro de la Asignación Presupuestaria
2.	INVERCONCA, S.A. DE C.V.		129,956.00	10.74	Monto dentro de la Asignación Presupuestaria

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., es la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que cumple con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y es la oferta más económica. Así mismo, de acuerdo al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se recomienda, que en caso TOBAR, S.A. DE C.V., no pueda suscribir el contrato con CEPA, pueda considerarse a la sociedad INVERCONCA, S.A. DE C.V., por haber quedado en segundo lugar.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-32/2018, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, Fase V, y Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional y Calle de Rodaje Bravo, Fase I, del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$98,368.41 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-32/2018, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33, Fase V, y Tratamiento Superficial en la Plataforma Internacional y Calle de Rodaje Bravo, Fase I, del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$98,368.41 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Marbel Membreño, Administrador de Proyectos, de la Gerencia de Ingeniería.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad Corporación Integral, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-42/2017, “Construcción de techo operacional en el acceso a mantenimiento y ampliación de caseta del Acceso No. 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por variaciones entre las cantidades de obra contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$49,808.20, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$178.95 del monto contractual, equivalente al 0.36% del mismo.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2882, de fecha 24 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-42/2017, “Construcción de techo operacional en el acceso a mantenimiento y ampliación de caseta del Acceso No. 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Corporación Integral, S.A. de C.V., representada legalmente por Carla María Concepción Hernández Molina, por un monto de US \$49,987.15, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato con la sociedad Corporación Integral, S.A. de C.V., fue suscrito el 7 de noviembre de 2017, habiéndose establecido un plazo contractual de 110 días calendario, dentro de los cuales se incluyen 75 días calendario para la ejecución de la obra y 35 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva (liquidación) de la obra.

La Orden de Inicio se dio a partir del 20 de noviembre de 2017, finalizando el plazo de ejecución física de las obras el 2 de febrero de 2018, sin embargo, la contratista tuvo un retraso de 20 días durante la ejecución, finalizando el 27 de febrero de 2018, gestionándose el trámite de imposición de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad Corporación Integral, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-42/2017, “Construcción de techo operacional en el acceso a mantenimiento y ampliación de caseta del Acceso No. 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por variaciones entre las cantidades de obra contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$49,808.20, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$178.95 del monto contractual, equivalente al 0.36% del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las obras comprendidas en el proyecto fueron finalizadas por el Contratista dentro de la asignación presupuestaria, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Oferta		Variación de Cantidades.		Orden de Cambio N° 1.	
				Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Nuevo Monto (US \$)
5,1	REINSTALACION DE 4 LUMINARIAS DE HALURO METALICO DE 400 WATT EN ACCESO A MANTENIMIENTO Y UBICADAS SEGÚN PLANO	1,00	SG	\$166,67	\$166,67			1,00	\$166,67
	CASSETAS DE ACCESO A MANTENIMIENTO								
6,00	CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE DEMOLICION, EXCAVACION Y COMPACTACION)								
6,1	SOLERA DE FUNDACION SF-1: 0.30 X 0.25 M., 4 # 3, EST. # 2 @ 0.15 M.	21,56	ML	\$27,08	\$583,84			21,56	\$583,84
6,2	SOLERA DE FUNDACION SF-2: 0.25 X 0.25 M., 4 # 3, EST. # 2 @ 0.15 M.	14,30	ML	\$27,08	\$387,24			14,30	\$387,24
7,0	PAREDES								
7,1	BLOQUE DE CONCRETO 15 X 20 X 40 CMS: REF. VERT. Ho. 1/2" @ 60 CMS., REF. HORIZ. Ho. 3/8" @ 40 CMS.	30,45	M2	\$26,88	\$818,50			30,45	\$818,50
7,2	SPLIT FACE 15 X 20 X 40 CMS. h = 1.40 MTS. DE NPT: REF. VERT. Ho. 1/2" @ 60 CMS., REF. HORIZ. Ho. 3/8" @ 40 CMS.	24,79	M2	\$ 29,71	\$736,51		4,55	20,24	\$601,33
7,3	BLOQUE DE CONCRETO 10 X 20 X 40 CMS: REF. VERT. Ho. 3/8" @ 60CMS., REF. HORIZ. Ho. 1/4" @ 40 CMS.	26,44	M2	\$25,21	\$666,55			26,44	\$666,55
8,00	ACABADOS								
8,1	REPELLO , AFINADO Y PINTADO	91,74	M2	\$10,29	\$944,00			91,74	\$944,00
8,2	ENCHAPE CON CERAMICA CALIDAD INTERMEDIA DE PAREDES ENSERVICIOS SANITARIOS h = 1.20 MT., INCLUYE REPELLO	7,79	M2	\$23,63	\$184,08			7,79	\$184,08
9,00	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y ARTEFACTOS SANITARIOS								
9,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 3/4"	7,32	ML	\$6,04	\$44,21			7,32	\$44,21
9,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 2"	1,65	ML	\$7,13	\$11,76			1,65	\$11,76
9,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 4"	5,83	ML	\$10,30	\$60,05			5,83	\$60,05
9,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS STANDARD COLOR BLANCO	1,00	U	\$79,38	\$79,38			1,00	\$79,38
9,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO STANDARD COLOR BLANCO	1,00	U	\$79,65	\$79,65			1,00	\$79,65
10,00	PUERTAS Y VENTANAS								
10,1	PUERTA P1: CORREDIZA 0.70 X 2.00 MT., ESTRUCTURA METALICA Y FORRO DE LAMINA DE Ho. 1/16" Y VIDRIO FIJO 5 MM.	1,00	C/U	\$166,67	\$166,67			1,00	\$166,67
10,2	PUERTA P2: 0.90 X 2.10 MT., ESTRUCTURA METALICA Y FORRO DE LAMINA DE Ho. 1/16"	2,00	C/U	\$166,67	\$333,34			2,00	\$333,34
10,3	PUERTA P3: 1.20 X 2.10 MT., ESTRUCTURA METALICA Y FORRO DE LAMINA DE Ho. 1/16"	2,00	C/U	\$166,67	\$333,34			2,00	\$333,34
10,4	VENTANA V-1: 1.20 X 1.00 M., ESTRUCT. ALUMINIO ANOD. NATURAL, VIDRIO FIJO CLARO 5 MM.	1,00	C/U	\$66,67	\$66,67			1,00	\$66,67
10,5	VENTANA V-2: 1.20 X 1.00 M., DE CELOSIA ESTRUCT. ALUMINIO ANOD. NATURAL, VIDRIO CLARO 5 MM.	1,00	C/U	\$66,67	\$66,67			1,00	\$66,67
10,6	VENTANA V-3: 1.00 X 0.60 M., DE CELOSIA ESTRUCT. ALUMINIO ANOD.NATURAL, VIDRIO CLARO 5 MM.	4,00	C/U	\$62,50	\$250,00			4,00	\$250,00
10,7	VENTANA V-4: 1.20 X 0.40 M., DE CELOSIA ESTRUCT. ALUMINIO ANOD.NATURAL, VIDRIO NEVADO 5 MM.	1,00	C/U	\$62,50	\$62,50			1,00	\$62,50
11,00	PISOS Y CIELO FALSO								
11,1	PISO CERAMICO 30 X 30 CMS. CALIDAD INTERMEDIA, BASE DE CONCRETO 8 CMS., f _c = 180 KG/CM2, CON ELECTROMALLA; INCL. NIVELACION Y BASE COMPACTADA	24,32	M2	\$29,17	\$709,41			24,32	\$709,41

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Oferta		Variación de Cantidades.		Orden de Cambio N° 1.	
				Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Nuevo Monto (US \$)
11,2	PISO DE CONCRETO TIPO ACERA, e = 10 CMS., Ho. 1/4" @ 20 CMS., Fc = 150 KG/CM2; INCL. NIVELACION Y BASE COMPACTADA	9,57	M2	\$15,00	\$143,55			9,57	\$143,55
11,3	"CIELO FALSO TIPO GALAXY, PERFILERIA DE ALUMINIO, LOSETA FIBROLIT 2'X4'	24,32	M2	\$12,08	\$293,79			24,32	\$293,79
12,00	ESTRUCTURA METALICA Y TECHO								
12,1	POLIN P-1: POLIN C 4" CHAPA 14	56,93	ML	\$9,33	\$531,16			56,93	\$531,16
12,2	POLIN P-2: DOBLE POLIN C 4" CHAPA 14, ENCAJUELADO	9,90	ML	\$15,33	\$151,77			9,90	\$151,77
12,3	CUBIERTA DE TECHO: LAMINA ACANALADA DE ALUMINIO, CAL. 26	42,32	M2	\$10,21	\$432,09			42,32	\$432,09
12,4	FASCIA CON ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL 2"X1" CHAPA 14, Y FORRO DE LAMINA ALUMINIO ZINC CAL. 26	28,71	ML	\$18,33	\$526,25			28,71	\$526,25
12,5	CORNISA: CON ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL 2"X1" CHAPA 14, Y CIELO DE FIBROLIT DE 6 MM.	28,71	ML	\$19,17	\$550,37			28,71	\$550,37
12,6	CANAL AGUAS LLUVIAS: LAMINA GALVANIZADA CAL. 24, GANCHOS DE SOPORTE Ho. # 4 @ 0.60 MT.	8,98	ML	\$21,67	\$194,60			8,98	\$194,60
12,7	BAJADA AGUAS LLUVIAS: TUBO PVC DE 4" 125 PSI, CON ABRAZADERAS PLETINA 3/4" X 1/8" @ 1.00 MT.	3,52	ML	\$11,67	\$41,08			3,52	\$41,08
12,8	BOTAGUA: LAMINA GALVANIZADA CAL. 26.	19,31	ML	\$15,00	\$289,65			19,31	\$289,65
13,00	INSTALACIONES ELECTRICAS								
	CASSETAS DE VIGILANCIA MANTENIMIENTO								
	TABLERO								
13,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE LUCES Y TOMAS DE 12 ESPACIOS, 2 POLOS CON MAIN DE 70 AMPERIOS 2 POLOS, BARRAS DE 125 AMP. INCLUYE PROTECCIONES RAMALES	1,00	C/U	\$750,00	\$750,00			1,00	\$750,00
	LUMINARIAS								
13,2	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE LUMINARIA FLUORESCENTE 2X17 WATT, EMPOTRADA EN CIELO FALSO CON DIFUSOR ACRILICO PRISMA	2,00	C/U	\$54,17	\$108,34			2,00	\$108,34
13,3	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO FAROL PARA EXTERIORES , LED DE 10 WATT 6500K MULTIVOLTAJE DE 100-240V	3,00	C/U	\$66,67	\$200,01			3,00	\$200,01
13,4	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE OJO DE BUEY DE 4" COLOR BLANCO ELABORADO DE METAL Y ALUMINIO CON FOCO AHORRATIVO, DE 120 V, 16 WATT ROSCA E27	6,00	C/U	\$20,00	\$120,00			6,00	\$120,00
	TOMACORRIENTES								
13,5	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON PLACA COLOR MARFIL 125 V NEMA 5-15 R	10,00	C/U	\$29,17	\$291,70			10,00	\$291,70
13,6	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO 125 V NEMA 5-15 R CON CUBIERTA PARA INTEMPERIE	1,00	C/U	\$37,50	\$37,50			1,00	\$37,50
13,7	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON PLACA DE ALUMINIO 240 V NEMA 5-20 R	1,00	C/U	\$41,67	\$41,67			1,00	\$41,67
	INTERRUPTORES								
13,8	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO TIPO DADO CON PLACA COLOR MARFIL DE 15 AMP.	1,00	C/U	\$25,00	\$25,00			1,00	\$25,00

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Oferta		Variación de Cantidades.		Orden de Cambio N° 1.	
				Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Nuevo Monto (US \$)
13,9	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DOBLE TIPO DADO CON PLACA COLOR MARFIL DE 15 AMP.	1,00	C/U	\$25,00	\$25,00			1,00	\$25,00
13,10	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DE CAMBIO TIPO DADO CON PLACA COLOR MARFIL 15 AMP.	2,00	C/U	\$25,00	\$50,00			2,00	\$50,00
13,11	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DE CAMBIO DE 4 VIAS TIPO DADO CON PLACA COLOR MARFIL 15 AMP.	1,00	C/U	\$25,00	\$25,00			1,00	\$25,00
	ACOMETIDA								
13,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA DESDE PUNTO DE EMPALME DE ACCESO A MANTENIMIENTO CON 2 WP # 4 + 1 ACR # 6 DESNUDO, DE FORMA AEREA CON SUS ACCESORIOS DE SUJECION	25,00	ML	\$31,67	\$791,75			25,00	\$791,75
	EQUIPOS								
13,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADORES DE 16" PARA PARED 120 V, 60 HRZ DE 3 VELOCIDADES Y GIRO DE 180°	2,00	C/U	\$37,50	\$75,00			2,00	\$75,00
	TECHO OPERACIONAL (ACCESO 1)								
14,00	INSTALACIONES ELECTRICAS								
14,1	DESMONTAJE DE 9 LUMINARIAS DE HALURO METALICO DE 400 WATT	1,00	SG	\$83,33	\$83,33			1,00	\$83,33
14,2	REINSTALACION DE 4 LUMINARIAS DE HALURO METALICO DE 400 WATTEN ACCESO A MANTENIMIENTO Y UBICADAS SEGÚN PLANO	1,00	SG	\$166,67	\$166,67			1,00	\$166,67
	CASSETAS DE ACCESO 1								
15,00	CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE EXCAVACION Y COMPACTACION)								
15,1	SOLERA DE FUNDACION SF-1: 0.30 X 0.25 M., 4 # 3, EST. # 2 @ 0.15 M.	24,42	ML	\$27,08	\$661,29			24,42	\$661,29
15,2	SOLERA DE FUNDACION SF-2: 0.25 X 0.25 M., 4 # 3, EST. # 2 @ 0.15 M.	14,30	ML	\$27,08	\$387,24			14,30	\$387,24
16,00	PAREDES								
16,1	BLOQUE DE CONCRETO 15 X 20 X 40 CMS: REF. VERT. Ho. 1/2" @ 60CMS., REF. HORIZ. Ho. 3/8" @ 40 CMS.	31,44	M2	\$26,88	\$845,11			31,44	\$845,11
16,2	SPLIT FACE 15 X 20 X 40 CMS. h = 1.40 MTS. DE NPT: REF. VERT. Ho. 1/2" @ 60 CMS., REF. HORIZ. Ho. 3/8" @ 40 CMS.	27,21	M2	\$54,71	\$1.488,66		0,80	26,41	\$1.444,89
16,3	BLOQUE DE CONCRETO 10 X 20 X 40 CMS: REF. VERT. Ho. 3/8" @ 60 CMS., REF. HORIZ. Ho. 1/4" @ 40 CMS.	28,09	M2	\$25,21	\$708,15			28,09	\$708,15
17,00	ACABADOS								
17,1	REPELLO , AFINADO Y PINTADO	93,94	M2	\$20,00	\$1.878,80			93,94	\$1.878,80
17,2	ENCHAPE CON CERAMICA CALIDAD INTERMEDIA DE PAREDES EN SERVICIOS SANITARIOS h = 1.20 MT., INCLUYE REPELLO	9,87	M2	\$23,63	\$233,23			9,87	\$233,23
18,00	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y ARTEFACTOS SANITARIOS								
18,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 3/4"	7,32	ML	\$6,04	\$44,21			7,32	\$44,21
18,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 2"	1,65	ML	\$7,13	\$11,76			1,65	\$11,76
18,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 4"	5,83	ML	\$10,30	\$60,05			5,83	\$60,05
18,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS STANDARD COLOR BLANCO	1,00	U	\$79,38	\$79,38			1,00	\$79,38
18,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO STANDARD COLOR BLANCO	1,00	U	\$79,65	\$79,65			1,00	\$79,65

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Oferta		Variación de Cantidades.		Orden de Cambio N° 1.	
				Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Nuevo Monto (US \$)
19,00	PUERTAS Y VENTANAS								
19,1	PUERTA P1: CORREDIZA 0.80 X 2.00 MT., ESTRUCTURA METALICA YFORRO DE LAMINA DE Ho. 1/16" Y VIDRIO FIJO 5 MM.	2,00	C/U	\$166,67	\$333,34			2,00	\$333,34
19,2	PUERTA P2: 0.65 X 2.10 MT., ESTRUCTURA DE CEDRO Y FORRO DEPLYWOOD	1,00	C/U	\$166,67	\$166,67			1,00	\$166,67
19,3	PUERTA P3: 1.20 X 2.10 MT., ESTRUCTURA METALICA Y FORRO DE LAMINA DE Ho. 1/16"	2,00	C/U	\$166,67	\$333,34			2,00	\$333,34
19,4	VENTANA V-1: 1.20 X 1.00 M., ESTRUCT. ALUMINIO ANOD. NATURAL, VIDRIO FIJO CLARO 5 MM.	2,00	C/U	\$166,67	\$333,34			2,00	\$333,34
19,5	VENTANA V-2: 1.20 X 1.00 M., DE CELOSIA ESTRUCT. ALUMINIO ANOD. NATURAL, VIDRIO CLARO 5 MM.	2,00	C/U	\$66,67	\$133,34			2,00	\$133,34
19,6	VENTANA V-3: 1.00 X 0.80 M., DE CELOSIA ESTRUCT. ALUMINIO ANOD. NATURAL, VIDRIO CLARO 5 MM.	4,00	C/U	\$66,67	\$266,68			4,00	\$266,68
19,7	VENTANA V-4: 0.80 X 0.40 M., DE CELOSIA ESTRUCT. ALUMINIO ANOD.NATURAL, VIDRIO NEVADO 5 MM.	2,00	C/U	\$66,67	\$133,34			2,00	\$133,34
20,00	PISOS Y CIELO FALSO								
20,1	PISO CERAMICO 30 X 30 CMS. CALIDAD INTERMEDIA, BASE DE CONCRETO 8 CMS., f _c = 180 KG/CM2, CON ELECTROMALLA; INCL. NIVELACION Y BASE COMPACTADA	27,32	M2	\$23,63	\$645,57			27,32	\$645,57
20,2	PISO DE CONCRETO TIPO ACERA, e = 10 CMS., Ho. 1/4" @ 20 CMS., f _c = 150 KG/CM2; INCL. NIVELACION Y BASE COMPACTADA	9,68	M2	\$15,00	\$145,20			9,68	\$145,20
20,3	CIELO FALSO TIPO GALAXY, PERFILERIA DE ALUMINIO, LOSETA FIBROLIT 2'X4'	27,32	M2	\$15,00	\$409,80			27,32	\$409,80
21,00	ESTRUCTURA METALICA Y TECHO								
21,1	POLIN P-1: POLIN C 4" CHAPA 14	58,30	ML	\$9,33	\$543,94			58,30	\$543,94
21,2	POLIN P-2: DOBLE POLIN C 4" CHAPA 14, ENCAJUELADO	6,93	ML	\$15,33	\$106,24			6,93	\$106,24
21,3	CUBIERTA DE TECHO: LAMINA ACANALADA DE ALUMINIO, CAL. 26	43,56	M2	\$10,21	\$444,75			43,56	\$444,75
21,4	FASCIA CON ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL 2"X1" CHAPA 14, Y FORRO DE LAMINA ALUMINIO ZINC CAL. 26	29,26	ML	\$18,33	\$536,34			29,26	\$536,34
21,5	CORNISA: CON ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL 2"X1" CHAPA 14, Y CIELO DE FIBROLIT DE 6 MM.	29,26	ML	\$19,17	\$560,91			29,26	\$560,91
21,6	CANAL AGUAS LLUVIAS: LAMINA GALVANIZADA CAL, 24, GANCHOS DE SOPORTE Ho. # 4 @ 0.60 MT.	9,24	ML	\$21,67	\$200,23			9,24	\$200,23
21,7	BAJADA AGUAS LLUVIAS: TUBO PVC DE 4" 125 PSI, CON ABRAZADERAS PLETINA 3/4" X 1/8" @ 1.00 MT.	3,52	ML	\$11,67	\$41,08			3,52	\$41,08
21,8	BOTAGUA: LAMINA GALVANIZADA CAL, 26.	19,58	ML	\$15,00	\$293,70			19,58	\$293,70
22,00	INSTALACIONES ELECTRICAS								
	CASSETAS DE VIGILANCIA ACCESO # 1								
	TABLERO								
22,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE LUCES Y TOMAS DE 12 ESPACIOS, 2 POLOS CON MAIN DE 70 AMPERIOS 2 POLOS, BARRAS DE 125 AMP. INCLUYE PROTECCIONES RAMALES	1,00	C/U	\$666,67	\$666,67			1,00	\$666,67
	LUMINARIAS								
22,2	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE LUMINARIA FLUORESCENTE 2X17 WATT, EMPOTRADA EN CIELO FALSO CON DIFUSOR ACRILICO PRISMA	3,00	C/U	\$29,17	\$87,51			3,00	\$87,51

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Oferta		Variación de Cantidades.		Orden de Cambio N° 1.	
				Costo Unitario (US \$)	Total (US \$)	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Nuevo Monto (US \$)
22,3	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO FAROL PARA EXTERIORES , LED DE 10 WATT 6500K MULTIVOLTAJE DE 100-240V	3,00	C/U	\$37,50	\$112,50			3,00	\$112,50
22,4	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE OJO DE BUEY DE 4" COLOR BLANCO ELABORADO DE METAL Y ALUMINIO CON FOCO AHORRATIVO, DE 120 V, 16 WATT ROSCA E27	3,00	C/U	\$16,67	\$50,01			3,00	\$50,01
	TOMACORRIENTES								
22,5	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON PLACA COLOR MARFIL 125 V NEMA 5-15 R	11,00	C/U	\$29,17	\$320,87			11,00	\$320,87
22,6	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO 125 V NEMA 5-15 R CON CUBIERTA PARA INTERPERIE	1,00	C/U	\$29,17	\$29,17			1,00	\$29,17
22,7	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON PLACA DE ALUMINIO 240 V NEMA 5-20 R	1,00	C/U	\$29,17	\$29,17			1,00	\$29,17
	INTERRUPTORES								
22,8	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO TIPO DADO CON PLACA COLOR MARFIL DE 15 AMP.	1,00	C/U	\$16,67	\$16,67			1,00	\$16,67
22,9	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DOBLE TIPO DADO CON PLACA COLOR MARFIL DE 15 AMP.	2,00	C/U	\$16,67	\$33,34			2,00	\$33,34
22,10	SUMINISTRO, ALAMBRADO E INSTALACION DE INTERRUPTOR DE CAMBIO TIPO DADO CON PLACA COLOR MARFIL 15 AMP.	2,00	C/U	\$16,67	\$33,34			2,00	\$33,34
	ACOMETIDA								
22,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA DESDE CASETA DE VIGILANCIA DE ACCESO 1 CON 2 THHN # 6 + 1 THHN # 8 POR CANALIZACION EXISTENTE SUBTERRANEA HASTA SU PUNTO DE EMPALME EXISTENTE.	25,00	ML	\$23,33	\$583,25			25,00	\$583,25
	EQUIPOS								
22,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADORES DE 16" PARA PARED 120V, 60 HRZ DE 3 VELOCIDADES Y GIRO DE 180°	3,00	C/U	\$50,00	\$150,00			3,00	\$150,00
23,00	LIMPIEZA Y DESALOJO								
	LIMPIEZA Y DESALOJO	1,00	SG	\$1.400,00	\$1.400,00			1,00	\$1.400,00
				SUB TOTAL	\$ 49,987.15				\$ 49,808.20
				IVA	\$6,498.33				\$6,475.06
				TOTAL + IVA	\$56,485.48				\$56,283.26

El plan de oferta refleja una disminución de US \$178.95 sin incluir el IVA, del monto del contrato, equivalente al 0.36% del mismo, debido a la variación de las cantidades reales ejecutadas en la obra, razón por la cual, el Administrador de Contrato, mediante Memorando DMAIES-235/2018, de fecha 14 de junio de 2018, solicitó se gestione ante Junta Directiva, la Orden de Cambio N° 1 y la liquidación del proyecto.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión y Cláusulas Contractuales: Tercera: “*Precio y Forma de Pago*”, Cuarta: “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad Corporación Integral, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-42/2017, “Construcción de techo operacional en el acceso a mantenimiento y ampliación de caseta del Acceso No. 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por variaciones entre las cantidades de obra contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$49,808.20, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$178.95 del monto contractual, equivalente al 0.36% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio N° 1 y liquidación del contrato suscrito con la sociedad Corporación Integral, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-42/2017, “Construcción de techo operacional en el acceso a mantenimiento y ampliación de caseta del Acceso No. 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por variaciones entre las cantidades de obra contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$49,808.20, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$178.95 del monto contractual, equivalente al 0.36% del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo, a través de la Gerencia Legal.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2846, de fecha 4 de abril de 2017, Junta Directiva autorizó promover el proceso CEPA MB-02/2017, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, de Vestir Casual y Formal, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, así como los precios máximos de negociación por cada ítem.

El 26 de mayo y 30 de junio de 2017, se realizaron las ruedas de negociación para la compra de dicho suministro por medio de Internacional de Productos, S.A. de C.V. (INTERPRODUCTOS), quien fue contratada por CEPA, para representarla como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado de dicho proceso, se logró contratar 10 ítems de los 12 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$104,558.91 (sin incluir IVA), siendo el presupuesto de los 10 ítems de US \$123,970.00 (sin incluir IVA), lo que significó un ahorro de US \$19,411.09 más el IVA correspondiente, según el siguiente detalle:

LOTE 1 – “CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD”							
Ítem	Descripción del Suministro	Cantidad	Presupuesto CEPA US \$		Precios de cierre de la negociación US \$		Ahorro US \$
			Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	
1	Media bota con cubo con desprendimiento rápido	299	85.00	25,415.00	71.3003	21,318.79	4,096.21
	Media bota con cubo dieléctrico	363	85.00	30,855.00	71.3003	25,882.01	4,972.99
	Media bota con cubo	350	85.00	29,750.00	71.3003	24,955.11	4,794.90
4	Zapato femenino con cubo	8	75.00	600.00	67.18	537.44	62.56
		13	85.00	1,105.00	67.18	873.34	231.66
5	Bota Bomberil con Protector de Tibia, Platina de Acero Inoxidable	1	180.00	180.00	161.22	161.22	18.78
6	Bota de hule	359	10.00	3,590.00	9.00	3,231.00	359.00
SUB-TOTAL CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD		1,393		91,495.00		76,958.90	14,536.10

LOTE 2 – “CALZADO DE VESTIR CASUAL Y FORMAL”							
Ítem	Descripción del Suministro	Cantidad	Presupuesto CEPA US \$		Precios de cierre de la negociación US \$		Ahorro US \$
			Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	
1	Zapatilla de vestir casual masculina	238	65.00	15,470.00	55.66	13,247.08	2,222.92
2	Zapatilla de vestir formal masculina	50	65.00	3,250.00	55.20	2,760.00	490.00

LOTE 2 – “CALZADO DE VESTIR CASUAL Y FORMAL”							
Ítem	Descripción del Suministro	Cantidad	Presupuesto CEPA US \$		Precios de cierre de la negociación US \$		Ahorro US \$
			Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	
3	Zapatilla masculina especial para pie diabético	46	75.00	3,450.00	66.00	3,036.00	414.00
4	Zapato femenino personal administrativo	18	55.00	990.00	46.00	828.00	162.00
5	Zapatilla femenina personal de servicio y cafetería	156	55.00	8,580.00	46.00	7,176.00	1,404.00
6	Zapato para enfermera color blanco	7	105.00	735.00	78.9890	552.92	182.08
SUB-TOTAL CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD		515		32,475.00		27,600.00	4,875.00

Los 2 ítems restantes, no se negociaron por las razones siguientes:

LOTE 1 – “CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD”					
Ítem	Descripción del Suministro	Cantidad	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Observaciones
2	Zapato media bota especial para pie diabético	12	\$80.00	\$960.00	No cumplieron técnicamente con las especificaciones técnicas
3	Media bota con cubo para soldador	10	\$85.00	\$850.00	No cumplieron técnicamente con las especificaciones técnicas

Considerando que la compra de calzado para el año 2018 es recurrente y poder así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos, Cap. II, Art. 38 “Ropa de Trabajo, Equipo de Protección y Herramientas Especiales”; y a los compromisos adquiridos en los diferentes Contratos Colectivos suscritos con las empresas de CEPA, en los que se establece que: CEPA proporcionará cada año el calzado a sus empleados, (cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central y 18 de los Contratos Colectivos del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez)., las empresas de CEPA incluyeron su compra dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

Así mismo, a partir del presente año las instituciones del estado ya no requerirán el servicio de intermediación por medio de un puesto de bolsa, para negociar productos y servicios por medio de BOLPROS, sino que se hará directamente entre las instituciones del estado y BOLPROS, dado que el 15 de enero de 2018, la Asamblea Legislativa, según Decreto N°875, reformó la Ley de bolsas y productos y servicios, contenida en el Decreto Legislativo N°33, como sigue:

Art. 1. Adiciónanse dos incisos al final al Art.2, de la siguiente forma.

“Se exceptúa de lo establecido en el inciso anterior, las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencia y organismos auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y cualquier otra, que de conformidad con su ley de creación, requiera que se le mencione expresamente, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa.

Las entidades mencionadas en el inciso precedente, también deberán vender en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa, los bienes que no sean necesarios para el desarrollo de sus actividades propias.”

Art. 2. Incorpórase un inciso final al Art.10, de la siguiente manera:

“En el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores.”

Art.3. Agréguese tres incisos al final del Art.18, de la siguiente forma:

“Las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencia y organismos auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra que de conformidad con su ley de creación requiera que se le mencione expresamente, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas si la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado.

Las entidades a que se refiere el inciso anterior, también deberán vender en la bolsa, sin la intermediación de un puesto, los bienes que no sean necesarios para el desarrollo de sus actividades propias, debiendo recurrir a la bolsa para que gestione como puesto de bolsa del Estado.

Cuando la bolsa actúe por cuenta del Estado, aquélla responderá a los intereses de éste, y tendrá las mismas funciones y atribuciones de los Puestos de Bolsa y los Licenciarios, en virtud de lo cual, podrá crear las estructuras de apoyo que considere pertinentes y necesaria para atender integralmente y a satisfacción estas tareas”.

El presente Decreto entró en vigencia el diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 11, Tomo 418.

En vista que CEPA tiene 7 años de estar comprando productos por medio de BOLPROS obteniendo buenos resultados, y dado que ya no se requerirán los servicios de intermediación, con fecha 15 de junio de 2018, se suscribió el **“Convenio por servicios de negociación por cuenta del estado”**, entre CEPA y BOLPROS, el cual establece, entre otros, las cláusulas bajo las cuales BOLPROS prestará a la Comisión, el servicio de intermediación, actuando en representación de CEPA conforme a la ley.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando la importancia de contar con el suministro de Calzado para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador del proceso, mediante memorando DA-206/2018, de fecha 8 de junio de 2018, solicitó a la UACI realizar las gestiones a fin de promover el proceso de Mercado Bursátil consolidado, para la contratación de una sociedad y/o persona natural que garantice suministrar el producto con las características y cantidades indicadas para las Oficinas Centrales de CEPA, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, para el año 2018.

A continuación, se describe el suministro a solicitar y sus cantidades totales:

LOTE 1 – “CALZADO DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD”

ÍTEM	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	Puerto de Acajutla	Oficina Central	AIES-MOARG	PLU	FENADESAL	TOTAL
1	Par	Media bota con cubo con desprendimiento rápido	133	64	0	0	0	197
		Media bota con cubo dieléctrico	14	0	306	48	32	400
		Media bota con cubo	0	0	294	0	0	294
		Zapato media bota especial para pie diabético	12	0	0	0	0	12
		Media bota con cubo para bombero (color beige)	0	0	130	0	0	130
2	Par	Media bota con cubo para soldador	9	0	0	0	0	9
3	Par	Zapato femenino con cubo	2	8	6	2	5	23
Total			170	72	736	50	37	1,065

LOTE 2 – “CALZADO DE VESTIR CASUAL Y FORMAL”

ÍTEM	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	Puerto de Acajutla	Oficina Central	AIES-MOARG	PLU	FENADESAL	TOTAL
1	Par	Zapatilla casual masculina	0	32	217	3	0	252
2	Par	Zapatilla de vestir masculina	17	8	320	0	0	345
3	Par	Zapatilla masculina especial para pie diabético	0	3	52	1	0	56
4	Par	Zapato femenino personal administrativo	19	0	100	6	0	125
5	Par	Zapatilla femenina personal de servicio y cafetería	0	32	112	0	0	144
6	Par	Zapato para enfermera color blanco	1	0	12	0	0	13
7	Par	Zapatilla casual femenina especial	0	0	4	0	0	4
Total			37	75	817	10	0	939

LOTE 3 – “BOTA DE HULE”

ÍTEM	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	Puerto de Acajutla	Oficina Central	AIES-MOARG	PLU	FENADESAL	TOTAL
1	Par	Bota de hule	25	3	378	0	20	426
Total			25	3	378	0	20	426

El presupuesto por empresa con el que cuenta este suministro y las requisiciones, se describen a continuación:

EMPRESA	N° REQ	FECHA	MONTO US \$ SIN INCLUIR IVA
AIES-MOARG	8/2018	11/10/2017	120,181.00
Puerto de Acajutla	13/2018	11/10/2017	18,235.00
Oficina Central	11/2018	11/10/2017	10,901.00
Puerto de La Unión	23/2018	10/10/2017	5,125.00
FENADESAL	26/2018	03/11/2017	3,385.00
TOTAL			157,827.00

Así mismo, considerando los buenos resultados obtenidos en cuanto al ahorro en la compra por medio del Mercado Bursátil, se justifica llevar a cabo el proceso nuevamente por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), sin necesidad de intermediarios.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del Proceso de Compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar promover el proceso de compra por la modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2018, “Suministro de Calzado de Protección y/o Seguridad, Calzado de Vestir Casual y Formal, para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.

2º Autorizar los siguientes precios máximos de negociación, los cuales suman un total de US \$157,827.00:

a) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$ SIN IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ SIN IVA)
1	1286	BOTA DE HULE	378	PAR	12.00	4,536.00
2	1289	ZAPATO MEDIA BOTA CON CUBO COLOR NEGRO	294	PAR	85.00	24,990.00
3	1287	ZAPATILLA CASUAL MASCULINO	217	PAR	65.00	14,105.00
4	1288	ZAPATILLA CASUAL FEMENINO COLOR NEGRO	212	PAR	60.00	12,720.00
5	3.21443	ZAPATILLA FEMENINA COLOR NEGRO CON CUBO	6	PAR	85.00	510.00
6	3.26277	ZAPATILLA CASUAL FEMENINA ESPECIAL	4	PAR	75.00	300.00
7	4.23859	ZAPATO PARA ENFERMERA COLOR BLANCO	12	PAR	105.00	1,260.00
8	2.20087	MEDIA BOTA CON CUBO DIELECTRICO	306	PAR	85.00	26,010.00
9	2.20089	MEDIA BOTA CON CUBO PARA BOMBERO	130	PAR	85.00	11,050.00
10	2.20091	ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL	52	PAR	75.00	3,900.00
11	3.25082	ZAPATILLA DE VESTIR MASCULINA	320	UNIDAD	65.00	20,800.00
TOTAL			1931			120,181.00

b) PUERTO DE ACAJUTLA

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$ SIN IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ SIN IVA)
1	1286	BOTA DE HULE	25	PAR	12.00	300.00
2	2.21654	MEDIA BOTA CON CUBO CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO	133	PAR	85.00	11,305.00
3	3.21443	ZAPATILLA FEMENINA COLOR NEGRO CON CUBO	2	PAR	85.00	170.00
4	4.21401	ZAPATO FEMENINO	19	PAR	85.00	1,615.00
5	4.23859	ZAPATO PARA ENFERMERA COLOR BLANCO	1	PAR	105.00	105.00
6	4.21114	ZAPATOS MEDIA BOTA ESPECIAL PARA PIE DIABETICO	12	PAR	140.00	1,680.00
7	2.20087	MEDIA BOTA CON CUBO DIELECTRICO	14	PAR	85.00	1,190.00
8	2.20088	MEDIA BOTA CON CUBO PARA SOLDADOR	9	PAR	85.00	765.00
9	3.25082	ZAPATILLA DE VESTIR MASCULINA	17	UNIDAD	65.00	1,105.00
TOTAL			232			18,235.00

c) OFICINA CENTRAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$ SIN IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ SIN IVA)
1	1286	BOTA DE HULE	3	PAR	12.00	36.00
2	1287	ZAPATILLA CASUAL MASCULINO	32	PAR	65.00	2,080.00
3	1288	ZAPATILLA CASUAL FEMENINO COLOR NEGRO	32	PAR	60.00	1,920.00
4	1289	ZAPATO MEDIA BOTA CON CUBO COLOR NEGRO	64	PAR	85.00	5,440.00
5	2.21655	ZAPATILLA MASCULINA ESPECIAL, COLOR NEGRO	3	PAR	75.00	225.00
6	2.24568	CALZADO MEDIA BOTA CON CUBO PARA DAMA	8	PAR	85.00	680.00
7	3.25082	ZAPATILLA DE VESTIR MASCULINA	8	UNIDAD	65.00	520.00
TOTAL			150			10,901.00

d) PUERTO DE LA UNIÓN

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$ SIN IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ SIN IVA)
1	2.20087	MEDIA BOTA CON CUBO DIELECTRICO	48	PAR	85.00	4,080.00
2	4.21401	ZAPATO FEMENINO	6	PAR	85.00	510.00
3	2.20091	ZAPATILLA CASUAL MASCULINA ESPECIAL	3	PAR	75.00	225.00
4	3.21443	ZAPATILLA FEMENINA COLOR NEGRO CON CUBO	2	PAR	85.00	170.00
5	4.21114	ZAPATOS MEDIA BOTA ESPECIAL PARA PIE DIABETICO	1	PAR	140.00	140.00
TOTAL			60			5,125.00

e) FENADESAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$ SIN IVA)	PRECIO TOTAL (US\$ SIN IVA)
1	2.24568	CALZADO MEDIA BOTA CON CUBO PARA DAMA	5.00	PAR	85.00	425.00
2	2.21654	MEDIA BOTA CON CUBO CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO	31.00	PAR	85.00	2,635.00
3	2.20088	MEDIA BOTA CON CUBO PARA SOLDADOR	1.00	PAR	85.00	85.00
4	1286	BOTA DE HULE	20.00	PAR	12.00	240.00
TOTAL			57.00			3,385.00

3° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

EMPRESA	NOMBRE	CARGO
PUERTO DE ACAJUTLA	Alfredo Omar Barahona Rivera	Jefe Sección Prevención de Riesgos
AIES-MOARG	Claudia Lorena Lara	Jefe Sección Desarrollo y Bienestar Social
OFICINA CENTRAL	Alba Marina Flores	Técnico Administrativo
PUERTO DE LA UNIÓN	Hazel Castrillo	Sección Recursos Humanos
FENADESAL	Maritza Guerra	Delegada de Seguridad

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2018, “Suministro de Pintura, para CEPA para el año 2018”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, Junta Directiva adjudicó la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para el año 2017”, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2017, a la sociedad INTERPRODUCTOS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$20,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 0.904% IVA incluido, sobre los productos negociados, dentro del cual se incluye la Comisión de BOLPROS del 0.565%, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2846, del 4 de abril de 2017, Junta Directiva autorizó promover el proceso CEPA MB-01/2017, “Suministro de Pintura, para CEPA y FENADESAL”, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, así como los precios máximos de negociación de cada uno de los 112 ítems requeridos, los cuales sumaron un monto total de US \$202,284.135 sin incluir el IVA.

El 19 y 20 de julio de 2017, se realizaron las ruedas de negociación para la compra de dicho suministro por medio de la sociedad Internacional de Productos, S.A. de C.V., (INTERPRODUCTOS), quien fue contratada por CEPA, para representarla como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado de dicho proceso, se logró contratar 93 de los 112 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$119,315.55 (sin incluir IVA), siendo el monto presupuestado de los ítems negociados de US \$184,985.63 (sin incluir IVA), lo que significó un ahorro de US \$65,670.03 más el IVA correspondiente.

Considerando que la adquisición de pintura es de carácter recurrente, las empresas de CEPA incluyeron su compra en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria.

A partir del presente año, las instituciones del estado ya no requerirán el servicio de intermediación por medio de un puesto de bolsa para negociar productos y servicios por medio de BOLPROS, sino que se hará directamente entre las instituciones del estado y BOLPROS, dado que el 15 de enero de 2018, la Asamblea Legislativa, según Decreto N°875, reformó la Ley de bolsas y productos y servicios, contenida en el Decreto Legislativo N° 33, como sigue:

Art. 1. Adiciónanse dos incisos al final al Art.2, de la siguiente forma.

“Se exceptúa de lo establecido en el inciso anterior, las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencia y organismos auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y cualquier otra, que de conformidad con su ley de creación, requiera que se le mencione expresamente, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa.

Las entidades mencionadas en el inciso precedente, también deberán vender en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa, los bienes que no sean necesarios para el desarrollo de sus actividades propias.”

Art. 2. Incorpórase un inciso final al Art.10, de la siguiente manera:

“En el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores.”

Art.3. Agréguese tres incisos al final del Art.18, de la siguiente forma:

“Las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencia y organismos auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra que de conformidad con su ley de creación requiera que se le mencione expresamente, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas si la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado.

Las entidades a que se refiere el inciso anterior, también deberán vender en la bolsa, sin la intermediación de un puesto, los bienes que no sean necesarios para el desarrollo de sus actividades propias, debiendo recurrir a la bolsa para que gestione como puesto de bolsa del Estado.

Cuando la bolsa actúe por cuenta del Estado, aquélla responderá a los intereses de éste, y tendrá las mismas funciones y atribuciones de los Puestos de Bolsa y los Licenciarios, en virtud de lo cual, podrá crear las estructuras de apoyo que considere pertinentes y necesaria para atender integralmente y a satisfacción estas tareas”.

El presente Decreto entró en vigencia el diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 11, Tomo 418.

En vista que CEPA tiene 7 años de estar comprando productos por medio de BOLPROS obteniendo buenos resultados, y dado que CEPA ya no requerirá los servicios de intermediación, con fecha 15 de junio de 2018, se suscribió el **“Convenio por servicios de negociación por cuenta del estado”**, entre CEPA y BOLPROS, el cual establece, entre otros, las cláusulas bajo las cuales BOLPROS prestará a la Comisión, el servicio de intermediación, actuando en representación de CEPA conforme a la ley.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2018, “Suministro de Pintura, para CEPA para el año 2018”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con el suministro de Pinturas, para cumplir con los programas de mantenimiento dentro de sus instalaciones, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central como consolidador de este proceso, mediante memorando DA-100/2018, recibido en UACI, el 22 de febrero de 2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición del suministro de pintura, elaborando cada solicitante las respectivas requisiciones de compra, según el siguiente detalle:

Solicitante	Nº Requisición	Monto US \$
Oficina Central	89	3,910.00
Puerto de Acajutla	93	70,059.31
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	210	64,430.00
Puerto de La Unión	66	9,817.93
Aeropuerto Internacional de Ilopango	210	12,100.50

Así mismo, considerando los buenos resultados obtenidos en cuanto al ahorro en la compra por medio del Mercado Bursátil, se justifica llevar a cabo el proceso de compra nuevamente por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), sin necesidad de intermediarios.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2018, “Suministro de Pintura, para CEPA para el año 2018”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2018, “Suministro de Pintura, para CEPA para el año 2018”, y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.
- 2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación, según el detalle:

LOTE 1: OFICINA CENTRAL (ZONA CENTRAL)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MAXIMO (US \$)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (US \$)
1	PINTURA AMARILLO TRAFICO	4	GALON	35.00	140.00
2	PINTURA DE ACEITE NEGRO MATE	1	GALON	30.00	30.00
3	PINTURA DE AGUA COLOR AZUL BANDERA	2	GALON	30.00	60.00
4	PINTURA LATEX BLANCO	15	CUBETA	115.00	1,725.00
5	PINTURA PARA INTERIORES COLOR CELESTE INFINITO	15	CUBETA	115.00	1,725.00
6	PINTURA PREPARADA	2	CUBETA	115.00	230.00
TOTAL					3,910.00

LOTE 2: PUERTO DE ACAJUTLA (ZONA OCCIDENTAL)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MAXIMO (US \$)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (US \$)
1	BASE DEEP DE ACEITE	30	GALON	33.00	990.00
2	BASE EXTRA WHITE DE ACEITE	10	GALON	36.30	363.00
3	BASE ULTRA DEEP DE ACEITE	30	GALON	42.90	1,287.00
4	BASE ULTRA DEEP PARA EXTERIOR DE AGUA	40	GALON	18.00	720.00
5	BASE X EXTRA WHITE EXTERIOR DE AGUA	100	GALON	16.00	1,600.00
6	BASE X EXTRA WHITE INTERIOR DE AGUA	50	GALON	16.00	800.00
7	PINTURA PARA PISCINA.	4	GALON	52.00	208.00
8	PINTURA AMARILLO CATERPILLAR	136	GALON	65.00	8,840.00
9	PINTURA AMARILLO TRÁFICO DE POLIURETANO	70	GALON	79.00	5,530.00
10	PINTURA AMARILLO UCA	60	GALON	63.13	3,787.80
11	PINTURA AMERSHIELD PEARL GRAY RESIN PARTE A	20	GALON	44.43	888.52
12	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NARANJA Q.D.	222	GALON	48.00	10,656.00
13	PINTURA ANTICORROSIVA KROMIK METAL PRIMER	40	GALON	42.00	1,680.00
14	PINTURA BARNIZ MARINO	5	GALON	35.50	177.50
15	PINTURA BASE ANTICORROSIVA COLOR ROJO	35	GALON	15.00	525.00

LOTE 2: PUERTO DE ACAJUTLA (ZONA OCCIDENTAL)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (US \$)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (US \$)
16	PINTURA BASE AUTOMOTRIZ GRIS CLARO	2	GALON	26.87	53.74
17	PINTURA BLANCO TRAFICO POLIURETANO.	70	GALON	79.00	5,530.00
18	PINTURA DE ACEITE CELESTE	10	GALON	9.00	90.00
19	PINTURA DE ACEITE COLOR AMARILLO	35	GALON	28.50	997.50
20	PINTURA DE ACEITE COLOR AZUL BANDERA	120	GALON	26.50	3,180.00
21	PINTURA DE ACEITE COLOR BLANCO	155	GALON	25.50	3,952.50
22	PINTURA DE ACEITE COLOR GRIS MEDIANO.	10	GALON	16.71	167.10
23	PINTURA DE ACEITE COLOR NARANJA	15	GALON	24.85	372.75
24	PINTURA DE ACEITE COLOR ROJO BERMELLON	45	GALON	35.50	1,597.50
25	PINTURA DE ACEITE COLOR VERDE	27	GALON	35.50	958.50
26	PINTURA DE ACEITE DE ALUMINIO	2	GALON	15.62	31.24
27	PINTURA DE ACEITE GRIS PERLA	60	GALON	20.70	1,242.00
28	PINTURA DE ACEITE NEGRO BRILLANTE	50	GALON	35.50	1,775.00
29	PINTURA DE AGUA COLOR BLANCO	15	GALON	20.00	300.00
30	PINTURA GALVITE COLOR VERDE.	35	GALON	21.00	735.00
31	PINTURA LACA COLOR BLANCO	3	GALON	21.10	63.30
32	PINTURA LACA NEGRA.	2	GALON	23.78	47.56
33	PINTURA ROJO OXIDO 180 OXIDE RED	40	GALON	15.84	633.44
34	THINNER 128	529	GALON	12.50	6,612.50
35	THINNER INDUSTRIAL 6.03	160	GALON	11.00	1,760.00
36	THINNERS NO. 203	40	GALON	15.50	620.00
37	TINTE BLEND-A COLOR AMARILLO	1	GALON	54.21	54.21
38	TINTE BLEND-A COLOR AMARILLO OXIDO	1	GALON	16.48	16.48
39	TINTE BLEND-A COLOR AZUL	1	GALON	169.99	169.99
40	TINTE BLEND-A COLOR BLANCO	5	GALON	58.23	291.15
41	TINTE BLEND-A COLOR NEGRO	3	GALON	169.99	509.97
42	TINTE BLEND-A COLOR ROJO	1	GALON	81.68	81.68
43	TINTE BLEND-A COLOR ROJO OXIDO	1	GALON	81.68	81.68
44	TINTE BLEND-A COLOR VERDE	1	GALON	81.68	81.68
TOTAL					70,059.29

LOTE 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ (ZONA CENTRAL)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (US \$)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (US \$)
1	SOLVENTE MINERAL	180	GALON	11.00	1,980.00
2	PINTURA NEGRA PARA TRAFICO	40	GALON	23.00	920.00
3	PINTURA EN SPRAY COLOR GRIS	20	BOTE	2.50	50.00
4	PINTURA EN SPRAY COLOR ROJO	30	BOTE	2.50	75.00
5	PINTURA DE ACEITE GRIS PERLA	40	GALON	34.00	1,360.00
6	PINTURA EN SPRAY COLOR NEGRO	40	BOTE	2.50	100.00
7	PINTURA DE ACEITE COLOR AZUL.	25	GALON	34.00	850.00
8	PINTURA DE ACEITE COLOR BEIGE	35	GALON	34.00	1,190.00
9	PINTURA EN SPRAY COLOR BLANCO	40	BOTE	2.50	100.00
10	PINTURA EN SPRAY COLOR DORADA	10	BOTE	3.50	35.00
11	PINTURA DE ACEITE COLOR BLANCO	30	GALON	34.00	1,020.00
12	PINTURA PARA TRAFICO BLANCO	800	GALON	22.00	17,600.00
13	PINTURA EN SPRAY COLOR ALUMINIO	15	BOTE	3.50	52.50
14	PINTURA DE ACEITE ROJO CHINO	10	UNIDAD	34.00	340.00
15	PINTURA BASE AGUA COLOR ROJO	25	GALON	50.00	1,250.00
16	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	75	GALON	30.00	2,250.00
17	PINTURA PARA TRAFICO AMARILLO	400	GALON	22.00	8,800.00
18	PINTURA DE ACEITE NEGRO BRILLANTE	35	GALON	34.00	1,190.00
19	PINTURA ACEITE VERDE ESMERALDA	20	UNIDAD	34.00	680.00
20	PINTURA BASE AUTOMOTRIZ GRIS CLARO	5	GALON	50.00	250.00
21	PINTURA PARA TRAFICO COLOR ROJO	25	GALON	23.00	575.00
22	PINTURA DE AGUA COLOR ROJO LADRILLO	10	GALON	26.00	260.00
23	PINTURA BASE AGUA COLOR GRIS CLARO	125	GALON	36.00	4,500.00
24	THINNER 128	75	GALON	13.00	975.00
25	PINTURA LATEX BLANCO	25	CUBETA	130.00	3,250.00
26	PINTURA EN SPRAY COLOR AZUL	30	BOTE	2.50	75.00
27	PINTURA BASE AGUA COLOR GRIS OSCURO	100	GALON	40.00	4,000.00
28	PINTURA BASE ACEITE COLOR GRIS OSCURO	25	GALON	43.50	1,087.50
29	PINTURA BASE AGUA COLOR GRIS CLARO LAVABLE	150	GALON	39.00	5,850.00
30	PNTURA DE TRAFICO ALTO ESPESOR BASE AGUA COLOR BLANCO	60	GALON	26.50	1,590.00
31	PINTURA BASE ACEITE COLOR GRIS CLARO	50	GALON	43.50	2,175.00
				TOTAL	64,430.00

LOTE 4: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO (ZONA CENTRAL)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MAXIMO (US \$)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (US \$)
1	PINTURA PARA TRAFICO BLANCO	200	GALON	28.58	5,715.50
2	PINTURA AMARILLO TRAFICO	150	GALON	35.00	5,250.00
3	PINTURA DE AGUA BLANCO HUEZO	50	GALON	22.70	1,135.00
TOTAL					12,100.50

LOTE 5: PUERTO DE LA UNIÓN (ZONA ORIENTAL)					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO MAXIMO (US \$)	PRECIO TOTAL MÁXIMO (US \$)
1	PINTURA LATEX ACRILICO BLANCO DOVER	8	CUBETA	152.1	1216.8
2	PINTURA INORGÁNICA DE ZINC (KIT EN CUBETA A+ B+ REDUCTOR)	4	KIT	907.92	3,631.68
3	PINTURA DE POLIURETANO COLOR ROJO (KIT EN GALON COMPONENTE A Y B + REDUCTOR)	17	KIT	133.15	2,263.55
4	PINTURA DE POLIURETANO COLOR AZUL (KIT EN GALON COMPONENTE A Y B + REDUCTOR)	4	KIT	133.15	532.6
5	REDUCTOR EPÓXICO PARA PINTURA DE ALQUITRÁN DE HULLA	20	GALON	99.45	1989
6	ENDURECEDOR PINTURA ALQUITRÁN DE HULLA (COMPONENTE B)	10	GALON	18.43	184.3
TOTAL					9,817.93

3° Nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Omar Menéndez, Analista Administrativo, del Departamento Administrativo de Oficina Central.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2018 “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018”, de la siguiente manera: INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V., Representada legalmente por la Licda. Delia Adolina Rodríguez Rivas, por el monto de US \$15,597.71 más IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., cuyo Apoderado General y Judicial es el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, por el monto de US \$1,360.25 más IVA; NOE ALBERTO GUILLÉN, el monto de US \$3,548.97 más IVA y PAPELERA SANREY, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el Lic. Mario Alfredo Sandoval Montes, por el monto de US \$4,626.55 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$25,133.48 más IVA; todos para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; así mismo, declarar desiertos los siguientes ítems: por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación: los ítems 23 y 79; por superar la asignación presupuestaria de CEPA, los ítems 32, 38, 52, 86, 91, 95, 103, 140, 155 y por no recibir oferta alguna, los ítems 50, 92, 105, 107, 130, 135.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2919, de fecha 12 de abril de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-29/2018, “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018” y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en la referida Licitación fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 16 de abril de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 17, 18 y 19 de abril del presente año, inscribiéndose mediante el sitio Web de COMPRASAL las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
2. BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
3. DPG, S.A. DE C.V.
4. NOE ALBERTO GUILLÉN
5. D'QUISA, S.A. DE C.V.
6. MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
7. BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.
8. MATALLANA, S.A. DE C.V.
9. LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.
10. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)
11. PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
12. ACOACEIG, DE R.L.

La asignación presupuestaria total para este proceso de Licitación, es de US \$69,866.92.

La fecha para la recepción y apertura fue el día 4 de mayo de 2018, recibándose las ofertas siguientes:

No	OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA US\$ (SIN IVA)
1	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	24,450.44
2	BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	4,792.18
3	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	14,534.09
4	NOE ALBERTO GUILLÉN	39,383.67
5	ACOACEIG DE R.L.	15,345.23
6	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.	16,546.62

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2018, “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018”, de la siguiente manera: INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V., Representada legalmente por la Licda. Delia Adolina Rodríguez Rivas, por el monto de US \$15,597.71 más IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., cuyo Apoderado General y Judicial es el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, por el monto de US \$1,360.25 más IVA; NOE ALBERTO GUILLÉN, el monto de US \$3,548.97 más IVA y PAPELERA SANREY, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el Lic. Mario Alfredo Sandoval Montes, por el monto de US \$4,626.55 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$25,133.48 más IVA; todos para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; así mismo, declarar desierto los siguientes ítems: por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación: los ítems 23 y 79; por superar la asignación presupuestaria de CEPA, los ítems 32, 38, 52, 86, 91, 95, 103, 140, 155 y por no recibir oferta alguna, los ítems 50, 92, 105, 107, 130, 135.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales siguientes:

- “1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, este podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.
- “1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.8.2 *La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación.”*

1.8.3 *La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 9.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y que no cumpla con artículo 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas.*

De acuerdo a lo indicado en la Sección I, numeral 9.1.1 **DOCUMENTACIÓN LEGAL**, literal c.3 **“El ofertante nacional, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del artículo 44 de la LACAP y artículo 26 del RELACAP, deberá presentar las solvencias vigentes a la fecha de recepción de ofertas”**. Conforme a esto, se verificó que la sociedad BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., presentó Solvencia Municipal vigente en fotocopia a color; por lo que mediante nota UACI-768/2018, se solicitó el original de la misma aclarando que no se aceptará su sustitución, en respuesta la sociedad en mención presenta solvencia distinta a la incluida en su oferta.

Con respecto a la oferta de la sociedad ACOACEIG DE R.L., presentó constancia de la Alcaldía Municipal, en la cual consta que la solvencia se encuentra en firma y cuyo trámite inició el 27 de abril de 2018.

La CEO, determinó que las sociedades BETO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., y ACOACEIG DE R.L., incumplieron lo establecido en la ley, su reglamento y Bases de Licitación, por lo que no continuaron en el proceso de evaluación.

1. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, concluyendo que los ofertantes INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NOE ALBERTO GUILLÉN y PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación legal requerida, y se consideraron elegibles para continuar siendo evaluados financieramente.

2. EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniéndose el siguiente resultado:

TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	INDUSTRIAS FACELA S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V.	NOE ALBERTO GUILLEN	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación financiera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de Resultados o Estado de Situación Económica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Notas Explicativas a los Estados Financieros.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	INDUSTRIAS FACELA S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V.	NOE ALBERTO GUILLEN	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2016	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", en base a lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Del análisis financiero se concluyó que todas las sociedades cumplen con lo establecido en las Bases, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que todos los ofertantes cumplieron con la presentación de la Carta Compromiso de acuerdo a lo indicado en la Sección I, numeral 9.1.3 de las Bases, expresando que el suministro ofertado cumplirá con todo lo establecido en la Sección IV, de las Bases.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, de cada uno de los participantes, para comprobar que no existieran discrepancias entre letras y cifras entre ambos, obteniendo los resultados siguientes:

Se revisó el Plan de Oferta presentado por la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., y según se establece en las Bases de Licitación, Sección II, sub numeral 2.3.3, literal c. *"Si existiesen discrepancias entre las cantidades de suministro presentado en el Plan de Oferta del participante con relación a las cantidades requeridas por CEPA en estas Bases, la CEO sustituirá las cantidades presentadas por el participante por las cantidades requeridas por CEPA"* y literal e. *"Si existiesen discrepancias entre el nombre o descripción de cada ítem o suministro presentado en el Plan de Oferta del participante, con relación al nombre de cada ítem o suministro requerido por CEPA en estas Bases, la CEO requerirá del ofertante una aclaración. En el caso que confirme que se trata de lo mismo requerido por CEPA, la CEO corregirá lo presentado por el participante sustituyéndolo por lo establecido en el anexo correspondiente al Plan de Oferta; caso contrario el ítem no será evaluado"*, se solicitó aclaración a las correcciones realizadas mediante nota UACI-835/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, con respecto a los ítems siguientes:

ÍTEM	OFERTA	CORRECCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CORREGIDA
23	CARTAPACIO VINIL DE 3 ANILLOS, 1.5"	CARTAPACIOS PLÁSTICOS DE 2 ANILLOS, COLOR NEGRO, TAMAÑO CARTA.		
25	CARTAPACIO VINIL DE 3 ANILLOS 2"	CARTAPACIO PLÁSTICO DE 3 ANILLOS, MÍNIMO DE ANCHO DE 2.1/2", TAMAÑO CARTA.		
28	CARTULINA INDEX DE 140 GRAMOS, COLOR AMARILLO	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS, COLOR AMARILLO		
29	CARTULINA INDEX DE 140 GRAMOS, COLOR BLANCO	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS, COLOR BLANCO		
30	CARTULINA INDEX DE 140 GRAMOS, COLOR CELESTE	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS, COLOR CELESTE	30 PLIEGOS	25 PLIEGOS

ÍTEM	OFERTA	CORRECCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD CORREGIDA
31	CARTULINA INDEX DE 140 GRAMOS, COLOR VERDE, CANTIDAD	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS, COLOR VERDE.		
41	CLIP MANECILLA (41 MM)	CLIPS N. 20		
42	CLIP MANECILLA (51 MM)	CLIPS N. 40 (MANECILLA)		
49	CUADERNO ORDER BOOK	CUADERNO ORDER BOOK N0.0246		
79	NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2"	NOTAS ADHESIVAS DE 1" X 2"		
82	NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 5"	NOTAS ADHESIVAS DE 4" X 5"		

En consecuencia, la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., presentó nota de fecha 30 de mayo del presente año, firmada por su Gerente Institucional y no por la Apoderada Legal, según consta dicho nombramiento en el Poder General Judicial y Administrativo que corre agregado en su oferta, requiriendo nuevamente mediante nota UACI-882/2018, de fecha 5 de junio de 2018, se presente nuevamente la nota en referencia firmada por dicha apoderada, o en su defecto el documento legal que acredite a la firmante; mediante nota de fecha 8 de junio de 2018, la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., presentó nota firmada por su Apoderada Legal y aclara que los ítems números 23, 25, 79 y 82 ofertados, no corresponden a lo solicitado en las Bases de Licitación, por lo que de acuerdo a lo indicado en la Sección II, sub numeral 2.3.3, literal e., no serán evaluados, además acepta la corrección realizada a la cantidad ofertada para el ítem 30, según lo establecido en el literal c. del mismo numeral; respecto a los ítems 28, 29, 31, 41, 42 y 49, acepta la corrección, por lo que serán considerados en la evaluación económica.

Luego de realizada la revisión del Plan de Oferta presentado por la sociedad PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., y según lo indicado en la Sección II, sub numeral 2.3.3 literal e. se realizó la corrección siguiente: Ítem 35: Oferta "CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 50 YARDAS" se corrige por "CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YARDAS", y mediante nota UACI-829/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, se solicitó a dicha sociedad, indique si lo ofertado corresponde a lo solicitado por CEPA.

Asimismo, conforme al numeral 1.7 y sub numeral 1.7.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, en el cual se establece que: "Durante la evaluación de ofertas, la CEPA podrá: Hacer consultas por escrito al Ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará la Oferta Económica", con respecto al ítem 137, se solicitó se aclare si este suministro corresponde a la descripción establecida en el cuadro de Especificaciones Técnicas de la Sección IV, de las Bases de Licitación "SACAPUNTAS DE ESCRITORIO (ELÉCTRICA), CON INTERRUPTOR DE SEGURIDAD EVITA QUE LA SACAPUNTAS FUNCIONE MIENTRAS SE RETIRA LA BANDEJA DE LA VIRUTA, Y FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE SOBRE CARGA".

Continuando con la revisión del Plan de Oferta de la sociedad PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., y en cumplimiento al sub numeral 2.3.3 literal c., y Aclaración publicada en el sitio Web de COMPRASAL, de fecha 30 de abril de 2018, la cual pasa a formar parte de las Bases de Licitación, así como principios y valores tales como: no discriminación, igualdad, ética, transparencia e imparcialidad, se realizaron correcciones a las cantidades ofertadas en su Plan de Oferta, considerando solamente lo solicitado en el Anexo 7 "Plan de Oferta" de las Bases de Licitación.

Mediante nota de fecha 30 de mayo del presente año, la sociedad PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., aclara que su oferta para el ítem 35 "CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YARDAS", equivale aproximadamente a 55 yardas, y con respecto al ítem 137 "SACAPUNTA DE

ESCRITORIO”, lo ofertado corresponde a “SACAPUNTA MANUAL”, ambos ítems no cumplen lo solicitado, por lo que no continuarán siendo evaluados; con respecto a la corrección de las cantidades en su Plan de Oferta, expresa estar completamente de acuerdo.

Considerando las ofertas económicas presentadas, se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA				CANT.	VALOR UNIT. PRESUP. (US \$ SIN IVA)	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	NOE ALBERTO GUILLEN (US \$ SIN IVA)	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	ADJUDICACIÓN		
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD							MONTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	MONTO TOTAL (US \$ SIN IVA)	OFERTANTE ADJUDICADO
1	2.19993	ALMOHADILLA PARA SELLOS COLOR AZUL	UNIDAD	50	2.00	0.65	-	1.70	1.33	0.65	32.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
2	2.7995	ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO CARTA DE 3"	UNIDAD	30	1.50	1.00	-	-	1.05	1.00	30.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
3	4	ARILLO PARA EMPASTAR DE 1.3/4"	UNIDAD	12	1.35	0.42	-	0.52	0.57	0.42	5.04	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
4	4.6209	ARILLO PLASTICO PARA EMPASTAR DE 1/2"	UNIDAD	40	0.25	0.15	-	0.13	0.12	0.12	4.80	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
5	27	BANDA DE HULE	CAJA	100	0.88	1.25	-	0.67	0.81	0.67	67.00	NOE ALBERTO GUILLEN
6	2.19995	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO, COLOR AZUL	UNIDAD	3,517	0.50	0.07	-	0.19	0.08	0.07	246.19	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
7	2.19996	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO, COLOR NEGRO	UNIDAD	2,163	0.50	0.07	-	0.19	0.08	0.07	151.41	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
8	2.19997	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO, COLOR ROJO	UNIDAD	1,188	0.50	0.07	-	0.19	0.08	0.07	83.16	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
9	8	BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	4,873	0.35	0.05	-	0.04	0.04	0.04	194.92	NOE ALBERTO GUILLEN
10	11	BOLSA MANILA TAMAÑO JUMBO	UNIDAD	600	0.42	0.07	-	0.06	0.06	0.06	36.00	NOE ALBERTO GUILLEN
11	10	BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA	UNIDAD	1,656	0.13	0.03	-	0.03	0.03	0.03	49.68	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
12	9	BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	3,688	0.50	0.06	-	0.04	0.05	0.04	147.52	NOE ALBERTO GUILLEN
13	13	BORRADOR PARA PIZARRA ACRILICA	UNIDAD	31	1.00	0.29	-	0.37	1.03	0.29	8.99	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
14	15	BORRADOR TIPO LAPIZ PARA TINTA CON ESCOBILLA	UNIDAD	24	1.35	1.00	-	-	0.72	0.72	17.28	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
15	14	BORRADORES PARA LAPIZ	UNIDAD	352	1.20	0.12	-	0.35	0.06	0.06	21.12	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
16	2.23187	CAJAS DE GRAPAS	CAJA	30	1.75	0.55	-	1.00	0.46	0.46	13.80	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
17	4.25904	CALCULADORA	UNIDAD	5	12.00	20.00	-	9.18	-	9.18	45.90	NOE ALBERTO GUILLEN
18	28	CALCULADORA CIENTIFICA	UNIDAD	4	20.00	20.00	-	9.18	-	9.18	36.72	NOE ALBERTO GUILLEN
19	3.24074	CALCULADORA DE ESCRITORIO DE 12 DIGITOS	UNIDAD	26	20.00	8.00	-	9.18	-	8.00	208.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
20	18	CARPETAS COLGANTES TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO	UNIDAD	200	0.45	0.34	-	0.26	0.26	0.26	52.00	NOE ALBERTO GUILLEN
21	22	CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA	UNIDAD	407	3.50	1.00	-	1.12	1.05	1.00	407.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
22	23	CARTAPACIO DE CARTON TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	106	2.25	1.28	-	1.27	1.35	1.27	134.62	NOE ALBERTO GUILLEN
24	3.25923	CARTAPACIO VINIL DE 3 ANILLOS, 1"	UNIDAD	30	5.00	1.63	-	1.92	1.60	1.60	48.00	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
25	21	CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS	UNIDAD	106	5.75	2.23	-	3.92	3.03	3.03	321.18	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
26	2.6431	CARTUCHO DE MINAS 0.5 COLOR NEGRO	BOTE	24	1.00	-	-	-	0.27	0.27	6.48	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
27	2.6514	CARTUCHO DE MINAS DE 0.5 MM COLOR ROJO	BOTE	27	1.75	-	-	-	1.36	1.36	36.72	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
28	4.20051	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS, COLOR AMARILLO	PLIEGO	138	0.50	0.08	-	0.12	0.13	0.08	11.04	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
29	4.20053	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS, COLOR BLANCO	PLIEGO	60	0.50	0.08	-	0.12	0.13	0.08	4.80	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
30	2.2	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS, COLOR CELESTE	PLIEGO	25	0.50	0.08	-	-	0.13	0.08	2.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.

PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA				CANT.	VALOR UNIT. PRESUP. (US \$ SIN IVA)	INDUSTRIA S FACELA, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	NOE ALBERTO GUILLEN (US \$ SIN IVA)	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	ADJUDICACIÓN		
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD							MONTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	MONTO TOTAL (US \$ SIN IVA)	OFERTANTE ADJUDICADO
31	2.19999	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS, COLOR VERDE	PLIEGO	200	0.50	0.08	-	0.12	0.13	0.08	16.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
33	216	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2"	ROLLO	200	1.20	-	-	1.23	1.05	1.05	210.00	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
34	2.20001	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1/2" X 36 YDS.	ROLLO	214	1.40	-	-	1.42	0.19	0.19	40.66	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
35	2.20006	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS.	ROLLO	25	1.50	0.70	-	1.23	1.05	0.70	17.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
36	2.20002	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS.	ROLLO	545	1.35	0.20	-	1.28	0.32	0.20	109.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
37	218	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 72 YARDAS	ROLLO	32	1.55	0.98	-	1.00	0.87	0.87	27.84	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
39	210	CLIP JUMBO	CAJA	365	0.75	0.35	-	0.46	0.37	0.35	127.75	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
40	3.20194	CLIP PLÁSTICO 33MM	CAJA	102	1.75	0.20	-	0.21	0.17	0.17	17.34	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
41	214	CLIPS N. 20	UNIDAD	130	0.31	0.10	-	0.10	0.09	0.09	11.70	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
42	305	CLIPS N. 40 (MANECILLA)	UNIDAD	120	1.00	0.14	-	0.15	0.12	0.12	14.40	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
43	209	CLIPS NO. 1	CAJA	348	1.00	0.20	-	0.17	0.15	0.15	52.20	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
44	224	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO	BOTE	80	0.75	0.37	-	0.47	0.48	0.37	29.60	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
45	2.7358	CORRECTOR LIQUIDO TIPO BOLIGRAFO	UNIDAD	335	1.45	0.50	-	0.88	0.22	0.22	73.70	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
46	249	CRAYON P/MARCAR	CAJA	80	12.50	0.79	-	11.42	10.20	0.79	63.20	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
47	2.6894	CUADERNO MULTIMATERIAS DE ESPIRAL	UNIDAD	20	3.00	7.50	-	-	1.73	1.73	34.60	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
48	35	CUADERNO ORDER BOOK	UNIDAD	1,012	1.25	0.63	-	0.60	0.60	0.60	607.20	NOE ALBERTO GUILLEN
49	36	CUADERNO ORDER BOOK N0.0246	UNIDAD	12	0.80	0.63	-	0.75	-	0.63	7.56	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
51	3.12819	CUCHILLA METÁLICA P/DIBUJANTE	UNIDAD	22	7.25	-	-	1.20	0.84	0.84	18.48	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
53	230	DISPENSADOR P/CINTA SCOTCH 1/2"	UNIDAD	27	6.75	1.30	-	3.35	1.14	1.14	30.78	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
54	2.20009	DISPENSADOR PARA CINTA ADHESIVA DE 1/2"	UNIDAD	5	4.00	1.28	-	-	1.14	1.14	5.70	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
55	1588	DISPENSADORES ESTÁNDAR PARA CINTA DE 3/4"	UNIDAD	18	2.85	1.28	-	3.35	1.14	1.14	20.52	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
56	234	ENCUADERNADORA	UNIDAD	1	260.00	-	-	274.34	230.97	230.97	230.97	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
57	232	ENGRAPADORA	UNIDAD	147	7.25	1.80	-	5.66	1.42	1.42	208.74	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
58	239	ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL	UNIDAD	8	35.00	25.80	-	23.68	18.27	18.27	146.16	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
59	2.5672	FASTENER DE GUSANO METALICOS	UNIDAD	12	0.60	0.30	-	0.28	0.22	0.22	2.64	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
60	2.19998	FASTENER PLASTICO STANDARD	CAJA	194	1.25	0.88	-	1.11	0.79	0.79	153.26	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
61	3.12949	FECHADOR MEDIANO	UNIDAD	31	2.00	-	-	0.64	0.69	0.64	19.84	NOE ALBERTO GUILLEN
62	3.13089	FOLDER MANILA T/CARTA	UNIDAD	1,374	0.10	0.04	-	0.04	0.04	0.04	54.96	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
63	3.1309	FOLDER MANILA T/OFICIO	UNIDAD	1,250	0.10	0.05	-	0.04	0.04	0.04	50.00	NOE ALBERTO GUILLEN
64	52	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1,412	0.12	0.04	-	0.04	0.04	0.04	56.48	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
65	53	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	2,600	0.15	0.05	-	0.04	0.04	0.04	104.00	NOE ALBERTO GUILLEN
66	70	FOLDER PLASTICO TAMAÑO CARTA	UNIDAD	150	0.65	-	-	0.24	0.19	0.19	28.50	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.

PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA				CANT.	VALOR UNIT. PRESUP. (US \$ SIN IVA)	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	NOE ALBERTO GUILLEN (US \$ SIN IVA)	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	ADJUDICACIÓN		
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD							MONTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	MONTO TOTAL (US \$ SIN IVA)	OFERTANTE ADJUDICADO
67	71	FOLDER PLASTICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	48	0.75	-	-	0.28	-	0.28	13.44	NOE ALBERTO GUILLEN
68	6.1854	FOLIADOR	UNIDAD	2	25.00	8.08	-	22.12	11.21	8.08	16.16	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
69	238	GRAPA STANDAR	CAJA	355	1.35	0.55	-	1.00	0.46	0.46	163.30	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
70	273	GUILLOTINA	UNIDAD	6	95.95	-	-	43.98	33.00	33.00	198.00	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
71	3.2596	LAPICERO AZUL PUNTA 0.7MM	UNIDAD	40	1.50	0.25	-	0.19	0.45	0.19	7.60	NOE ALBERTO GUILLEN
72	244	LÁPICES NEGRO N.2	UNIDAD	2,403	0.40	0.08	-	0.11	0.05	0.05	120.15	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
73	241	LÁPIZ BICOLOR	UNIDAD	400	0.20	0.13	-	0.08	0.14	0.08	32.00	NOE ALBERTO GUILLEN
74	167	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	UNIDAD	600	0.50	0.30	-	0.34	0.25	0.25	150.00	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
75	100	LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	12	1.25	0.49	-	0.46	0.53	0.46	5.52	NOE ALBERTO GUILLEN
76	3.23962	LIBRO DE ACTAS FOLIADO DE 200 PAGINAS	UNIDAD	30	16.00	-	-	4.49	8.80	4.49	134.70	NOE ALBERTO GUILLEN
77	61	LIBROS PARA CONTABILIDAD AP 6212	UNIDAD	38	10.65	-	-	11.04	8.80	8.80	334.40	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
78	6.20028	NOTAS ADHESIVAS DE 1 1/2" X 2"	BLOCK	80	0.50	0.11	-	0.12	0.29	0.11	8.80	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
80	6.20027	NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3"	BLOCK	165	0.75	0.29	-	0.35	-	0.29	47.85	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
81	6.20029	NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3"	BLOCK	88	0.75	0.25	-	0.40	0.36	0.25	22.00	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
82	6.2003	NOTAS ADHESIVAS DE 4" X 5"	BLOCK	98	2.25	0.45	-	1.68	2.50	1.68	164.64	NOE ALBERTO GUILLEN
83	117	PAPEL BOND 30" X 40"	PLIEGO	80	0.15	0.09	-	0.09	0.07	0.07	5.60	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
84	112	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	4,770	3.50	2.65	2.68	3.45	-	2.65	12,640.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
85	2.20012	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA - VARIOS COLORES	PAQUETE	11	7.81	7.00	5.71	-	-	5.71	62.81	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
87	113	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO	RESMA	366	4.50	3.16	3.01	4.25	-	3.01	1,101.66	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
88	2.6149	PAPEL BOND DOBLE CARTA	RESMA	7	11.11	6.90	9.32	-	6.73	6.73	47.11	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
89	121	PAPEL BOND PARA PLOTTER	ROLLO	12	30.00	-	9.98	-	-	9.98	119.76	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
90	115	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	CAJA	6	3.25	2.25	-	2.21	2.02	2.02	12.12	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
93	3.13397	PAPEL P/CONTOMETRO 2 1/4"	UNIDAD	24	0.25	0.35	0.21	0.23	0.24	0.21	5.04	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
94	138	PAPEL PARA CONTOMETRO DE 2-1/4	ROLLO	338	0.35	0.35	0.21	0.23	0.24	0.21	70.98	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
96	250	PAPELERA DE ESCRITORIO (ACRÍLICA DE 3 DEPOSITOS)	UNIDAD	26	18.00	21.00	-	15.66	-	15.66	407.16	NOE ALBERTO GUILLEN
97	153	PASTA PARA ANILLAR PLASTIFICADA	PAR	91	0.48	0.30	-	0.27	0.16	0.16	14.56	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
98	2.6903	PASTA PLASTIFICADA PARA ANILLAR TAMAÑO CARTA	JUEGO	154	0.35	0.30	-	-	0.16	0.16	24.64	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
99	4.19321	PEGAMENTO 525 PARA PAPEL	GALON	4	12.00	-	-	-	4.95	4.95	19.80	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
100	3.24982	PEGAMENTO COLA BLANCA PARA OFICINA (8 OZ.)	BOTE	15	2.88	0.95	-	0.73	0.52	0.52	7.80	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
101	2.5931	PEGAMENTO EN BARRA (TIPO PLUMÓN)	UNIDAD	12	1.50	0.20	-	0.30	0.27	0.20	2.40	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
102	279	PERFORADOR (2 AGUJEROS)	UNIDAD	46	7.00	3.50	-	4.99	3.03	3.03	139.38	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
104	280	PERFORADOR GRANDE (2 AGUJEROS)	UNIDAD	9	50.00	-	-	44.25	81.55	44.25	398.25	NOE ALBERTO GUILLEN
106	2.6236	PERFORADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1	47.00	-	-	44.25	81.55	44.25	44.25	NOE ALBERTO GUILLEN

PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA				CANT.	VALOR UNIT. PRESUP. (US \$ SIN IVA)	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	NOE ALBERTO GUILLEN (US \$ SIN IVA)	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	ADJUDICACIÓN		
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD							MONTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	MONTO TOTAL (US \$ SIN IVA)	OFERTANTE ADJUDICADO
108	3.25963	PLUMA PUNTA FINA 0.5 MM, TINTA AZUL	UNIDAD	30	1.50	-	-	0.97	0.39	0.39	11.70	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
109	3.25961	PLUMA PUNTA FINA 0.5 MM, TINTA NEGRA	UNIDAD	20	1.50	-	-	0.97	0.39	0.39	7.80	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
110	3.25962	PLUMA PUNTA FINA 1.0 MM, TINTA NEGRA	UNIDAD	30	1.50	-	-	-	0.39	0.39	11.70	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
111	6.20003	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO	UNIDAD	509	1.00	0.30	-	0.49	0.45	0.30	152.70	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
112	6.20004	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR CELESTE	UNIDAD	138	1.00	0.30	-	0.49	0.45	0.30	41.40	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
113	6.20007	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR NARANJA	UNIDAD	72	1.00	0.30	-	0.49	0.45	0.30	21.60	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
114	6.20008	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR ROSADO	UNIDAD	18	1.00	0.30	-	0.49	0.45	0.30	5.40	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
115	6.20005	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR VERDE	UNIDAD	134	1.00	0.30	-	0.49	0.45	0.30	40.20	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
116	6.20019	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR AZUL	UNIDAD	164	0.75	-	-	0.56	0.45	0.45	73.80	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
117	6.2002	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR NEGRO	UNIDAD	106	1.50	-	-	0.56	0.45	0.45	47.70	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
118	6.20021	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR ROJO	UNIDAD	12	0.75	-	-	-	0.45	0.45	5.40	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
119	6.20023	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR VERDE	UNIDAD	13	0.75	-	-	-	0.45	0.45	5.85	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
120	6.20015	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL	UNIDAD	338	1.25	0.55	-	0.56	0.45	0.45	152.10	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
121	6.20016	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO	UNIDAD	338	1.25	0.55	-	0.56	0.45	0.45	152.10	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
122	6.20025	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO	UNIDAD	324	1.25	0.55	-	0.56	0.45	0.45	145.80	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
123	6.2001	PLUMÓN PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR AZUL	UNIDAD	180	1.00	0.66	-	0.71	0.51	0.51	91.80	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
124	6.20013	PLUMÓN PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR NEGRO	UNIDAD	149	1.00	0.66	-	0.71	0.51	0.51	75.99	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
125	6.20014	PLUMÓN PARA PIZARRA ACRILICA - COLOR ROJO	UNIDAD	112	1.00	0.66	-	0.71	0.51	0.51	57.12	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
126	2.6107	PORTAMINAS 0.5	UNIDAD	6	2.75	0.80	-	-	0.23	0.23	1.38	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
127	3.13471	POST IT 2" X 3"	UNIDAD	120	0.50	0.29	-	0.28	-	0.28	33.60	NOE ALBERTO GUILLEN
128	3.25927	PROTECTOR PLASTICO DE HOJAS TAMAÑO CARTA	UNIDAD	200	0.50	-	-	0.04	0.04	0.04	8.00	NOE ALBERTO GUILLEN
129	290	PUNTERO LASER.	UNIDAD	3	25.00	18.00	-	-	7.08	7.08	21.24	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
131	2.6105	REGLA DE 30 CM.	UNIDAD	12	0.50	0.14	-	-	0.07	0.07	0.84	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
132	294	REGLA METÁLICA	UNIDAD	8	1.00	-	-	-	0.50	0.50	4.00	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
133	3.13499	REGLA PLÁSTICA	UNIDAD	106	0.75	0.14	-	0.09	0.07	0.07	7.42	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
134	292	REGLAS PLÁSTICAS DE 30 CMS.	UNIDAD	85	0.75	0.30	-	0.09	0.07	0.07	5.95	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
136	299	SACAGRAPAS	UNIDAD	120	0.75	0.30	-	0.31	0.23	0.23	27.60	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
137	3.13593	SACAPUNTA DE ESCRITORIO	UNIDAD	1	25.00	-	-	23.23	3.10	23.23	23.23	NOE ALBERTO GUILLEN
138	300	SACAPUNTA DE ESCRITORIO (ELECTRICA)	UNIDAD	30	30.00	-	-	23.23	-	23.23	696.90	NOE ALBERTO GUILLEN
139	6.23239	SACAPUNTA METÁLICA	UNIDAD	10	0.75	0.10	-	0.09	0.21	0.09	0.90	NOE ALBERTO GUILLEN
141	20	TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA	UNIDAD	96	1.65	1.05	-	1.02	0.97	0.97	93.12	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
142	314	TABLA CON CLIP TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	38	2.10	1.25	-	1.11	1.05	1.05	39.90	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.

PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA				CANT.	VALOR UNIT. PRESUP. (US \$ SIN IVA)	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	NOE ALBERTO GUILLEN (US \$ SIN IVA)	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V. (US \$ SIN IVA)	ADJUDICACIÓN		
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD							MONTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	MONTO TOTAL (US \$ SIN IVA)	OFERTANTE ADJUDICADO
143	313	TIJERA (METÁLICA)	UNIDAD	75	8.00	1.50	-	8.76	0.48	0.48	36.00	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
144	4.15133	TINTA BASE DE AGUA PARA ALMOHADILLA DE SELLO TRODAT, COLOR AZUL 7011 DE 20 ML	BOTE	131	2.75	-	-	1.73	1.50	1.50	196.50	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
145	2.20055	TINTA PARA ALMOHADILLA COLOR AZUL	BOTE	6	1.50	1.20	-	1.00	0.88	0.88	5.28	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
146	6.20591	TINTA PARA ALMOHADILLA, COLOR AZUL	BOTE	4	1.50	1.20	-	1.00	0.88	0.88	3.52	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
147	4.20048	TINTA PARA ALMOHADILLA, COLOR NEGRO	BOTE	2	1.75	1.20	-	-	0.88	0.88	1.76	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
148	3.8094	TINTA PARA PLUMÓN PERMANENTE	BOTE	306	1.25	1.13	-	1.00	0.88	0.88	269.28	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
149	6.1742	TIRRO DE 1"	ROLLO	27	3.00	0.90	-	1.10	-	0.90	24.30	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
150	310	TIRRO DE 2"	ROLLO	530	1.75	0.85	-	2.02	1.57	0.85	450.50	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
151	309	TIRRO DE 3/4"	ROLLO	1,140	1.50	0.28	-	0.76	0.65	0.28	319.20	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
152	3.13839	UNTADEDOS (GLICERINA)	UNIDAD	136	0.75	0.70	-	0.34	0.35	0.34	46.24	NOE ALBERTO GUILLEN
153	6.20036	VINETAS PARA ROTULAR FOLDERS DE 1.5 X 8.5 CM CON FRANJA - COLOR AZUL	ROLLO	58	0.75	0.65	-	0.44	-	0.44	25.52	NOE ALBERTO GUILLEN
154	2.20002A	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS.	ROLLO	87	1.03	0.20	-	1.28	1.19	0.20	17.40	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
156	3.12949A	FECHADOR MEDIANO	UNIDAD	2	2.35	0.85	-	0.65	0.69	0.65	1.30	NOE ALBERTO GUILLEN
157	3.13089A	FOLDER MANILA T/CARTA	UNIDAD	1,626	0.12	0.04	-	0.04	0.04	0.04	65.04	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
158	3.13090A	FOLDER MANILA T/OFCIO	UNIDAD	250	0.15	0.05	-	0.04	0.04	0.04	10.00	NOE ALBERTO GUILLEN
159	3.13499A	REGLA PLASTICA	UNIDAD	56	0.25	0.12	-	0.09	0.07	0.07	3.92	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
160	2.19998A	FASTENER PLASTICO STANDARD	CAJA	45	2.00	0.88	-	1.11	0.79	0.79	35.55	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.
161	52A	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	10	0.10	0.04	-	-	0.04	0.04	0.40	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
											25,133.48	

RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS

INDUSTRIAS FACELA S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NOE ALBERTO GUILLEN	PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.	TOTAL ADJUDICADO
15,597.71	1,360.25	3,548.97	4,626.55	25,133.48

RESUMEN DE ÍTEMS DESIERTOS

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE DESIERTO
23	2.5937	CARTAPACIO PLASTICO DE 2 ANILLOS	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO
32	227	CINTA SCOTCH TRANSPARENTE DE 1/2" (#600)	SUPERA EL PRESUPUESTO DE CEPA
38	3.24614	CINTA PARA ROTULADORA ELECTRÓNICA DE ETIQUETAS 12MM	SUPERA EL PRESUPUESTO DE CEPA
50	4.19323	CUCHILLA DE ALUMINIO DE 16 PIEZAS	NO SE RECIBIÓ OFERTA
52	233	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	SUPERA EL PRESUPUESTO DE CEPA
79	4.25908	NOTAS ADHESIVAS DE 1" X 2"	NO CUMPLE CON LO SOLICITADO
86	118	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA DE COLOR	SUPERA EL PRESUPUESTO DE CEPA
91	2.7419	PAPEL KIMBERLY	SUPERA EL PRESUPUESTO DE CEPA
92	2.1918	PAPEL KRAF	NO SE RECIBIÓ OFERTA
95	2.6099	PAPELERA ACRÍLICA DE 2 DEPOSITOS	SUPERA EL PRESUPUESTO DE CEPA
103	4.6805	PERFORADOR DE PALANCA (2 AGUJEROS)	SUPERA EL PRESUPUESTO DE CEPA
105	281	PERFORADORA DE 3 AGUJEROS	NO SE RECIBIÓ OFERTA

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE DESIERTO
107	3.25957	PIZARRA DE VIDRIO GLASEADO CON SOPORTES METALICOS	NO SE RECIBIÓ OFERTA
130	291	REFUERZO PARA PÁGINA (OJETE)	NO SE RECIBIÓ OFERTA
135	2.25275	ROLLO DE PAPEL NCR 45 MM(CAJA REGISTRADORA)	NO SE RECIBIÓ OFERTA
140	2.6092	SEPARADORES PLÁSTICOS TRANSPARENTES TAMAÑO CARTA	SUPERA EL PRESUPUESTO DE CEPA
155	2.7419A	PAPEL KIMBERLY	SUPERA EL PRESUPUESTO DE CEPA

Por los resultados antes expuestos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 56 del Reglamento de la referida ley y el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-29/2018, “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018”, de la siguiente manera: INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V., el monto de US \$15,597.71 más IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., el monto de US \$1,360.25 más IVA; NOE ALBERTO GUILLÉN, el monto de US \$3,548.97 más IVA y PAPELERA SANREY, S.A. de C.V., el monto de US \$4,626.55 más IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2018, “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018”, de la siguiente manera: INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V., el monto de US \$15,597.71 más IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., el monto de US \$1,360.25 más IVA; NOE ALBERTO GUILLÉN, el monto de US \$3,548.97 más IVA y PAPELERA SANREY, S.A. de C.V., el monto de US \$4,626.55 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$25,133.48 más IVA; todos para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems:

- a) 23 y 79, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación.
- b) 32, 38, 52, 86, 91, 95, 103, 140, 155, por superar la asignación presupuestaria de CEPA.
- c) 50, 92, 105, 107, 130, 135, por no recibir oferta alguna.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2018, “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018”, de la siguiente manera: INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V., el monto de

US \$15,597.71 más IVA; PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., el monto de US \$1,360.25 más IVA; NOE ALBERTO GUILLÉN, el monto de US \$3,548.97 más IVA y PAPELERA SANREY, S.A. de C.V., el monto de US \$4,626.55 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$25,133.48 más IVA; todos para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas: Por Oficina Central, a la señorita Alba Marina Flores, Técnico Administrativo, por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor Manuel Isidro Romero, Jefe de Almacén de Materiales, por el Puerto de Acajutla, a la Licda. Sonia Ruth Martínez Santamaría, Jefe de la Unidad de materiales y repuestos, por el Puerto de La Unión, a la señorita Zuleyma del Carmen López, Encargada del Almacén de Materiales y por FENADESAL a la señorita Berfalia Cruz, Encargada del Almacén de Materiales.

3° Declarar desiertos los siguientes ítems:

- a) 23 y 79, por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación.
- b) 32, 38, 52, 86, 91, 95, 103, 140, 155, por superar la asignación presupuestaria de CEPA.
- c) 50, 92, 105, 107, 130, 135, por no recibir oferta alguna.

4° Autorizar a la UACI realizar un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP para la adquisición de los ítems declarados desiertos.

5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos respectivos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por Junta Directiva por medio del Punto Décimo, del Acta número dos mil novecientos treinta y cinco, de fecha doce de junio del presente año, a efecto de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el recurso de revisión interpuesto por el señor Melvin Edgardo Escobar Moreno, quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EUROAIRE, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Aire Acondicionado para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

DECIMO:

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las quince horas y quince minutos del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, constituidos la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva, por medio del Punto Décimo, del Acta número dos mil novecientos treinta y cinco, de fecha doce de junio del presente año, integrada dicha comisión especial por la licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ingeniero Walter Arbaiza Cabrera, Jefe del Departamento de Seguimiento y Supervisión de la Gerencia de Ingeniería, y licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal Interino. Que para efecto de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el recurso de revisión interpuesto por el señor Melvin Edgardo Escobar Moreno, quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EUROAIRE, S.A. DE C.V., en contra del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Aire Acondicionado para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Manifiesta el recurrente que su representada fue notificada en fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho del Punto Séptimo, del Acta número 2929, de fecha 27 de mayo del presente año, en el que Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Aire Acondicionado para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por la institución, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, por las razones que a continuación se detallan:

- I-** Por medio de escrito de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, presentado ante la Junta Directiva de CEPA, la impetrante interpone recurso de revisión y solicita que se le dé el trámite contenido en el artículo 77 de la LACAP, en dicho escrito manifiesta, específicamente, lo siguiente:
- i. En lo referente a las especificaciones técnicas, manifiesta que “*al realizar la revisión del expediente de contratación el día miércoles 6 de junio de 2018, se identificó lo siguiente en la oferta técnica y económica presentada por la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V.:*”

No.	Descripción Especificación Técnica	Observación
1	INSTALACIONES PROVISIONALES	REFLEJA UN MONTO POR \$13,000.00 NO ES COHERENTE A LO REQUERIDO EN ALCANCES DE LICITACIÓN PARA OBRAS PROVISIONALES, PERSONAL Y REQUERIMIENTOS DE MATERIALES Y BODEGAS DE MATERIALES.
2	COSTOS INDIRECTOS	REFLEJA UN MONTO POR \$28,000.00 NO ES COHERENTE A LO REQUERIDO EN LOS ALCANCES DE LICITACIÓN TALES COMO PERSONAL IDÓNEO PARA LA EJECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE TAL ÍNDOLE, TALES COMO SUPERVISORES DE PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN.
3	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN	EL MONTO REFLEJADO EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE DUCTERIA, AISLAMIENTO, PERIFÉRICOS Y MANO DE OBRA NO ES COHERENTE CON LA CAPACIDAD NOMINAL DE TONELADAS DE REFRIGERACIÓN TOTAL, ES EVIDENTE QUE SE PROYECTA UN CONFLICTO DE ALCANCE DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN COMPLETA QUE SE PROYECTA EN LA FASE 1, ES EVIDENTE QUE EL PRECIO DE VENTA EN MATERIALES Y PERIFÉRICOS NO CUBRIRÁ LA NECESIDAD REAL DEL PROYECTO TAL COMO SE REFLEJA EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EN RESUMEN LA CALIDAD Y CUANTIFICACIÓN DE MATERIALES SEGÚN PRECIO REFLEJADO ES ÚNICAMENTE EL COSTO REAL DE LA OBRA Y ALCANCE DE LA MISMA.
4	EQUIPOS UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE	MARCA YORK MODELO DP CUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA CANTIDAD DE UMAS REFLEJADAS EN SUBMITALS TÉCNICOS SOLAMENTE CUBREN EL 35% DE CAPACIDAD NOMINAL DE LAS UNIDADES ENFRIADORAS, ESTO QUIERE DECIR QUE LAS UNIDADES MANEJADORAS NO ESTÁN CUANTIFICADAS CORRECTAMENTE PARA LAS ÁREAS QUE SERVIRÁN PROYECTÁNDOSE UN DÉFICIT EN REFRIGERACIÓN REAL PROYECTADO PARA LA FASE 1 SEGÚN ALCANCES DE OBRA Y PLANOS CONSTRUCTIVOS DE AIRE ACONDICIONADO.

No.	Descripción Especificación Técnica	Observación
5	EQUIPOS TIPO VRF	MARCA YORK MODELO GEN 2 CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CERTIFICACIÓN, PRESENTARON SEGÚN FORMATO DE OFERTA Y SUBMITALS PRESENTADOS, 320 TONS DE REFRIGERACIÓN, A NUESTRO ANÁLISIS LO DEMANDADO SERÁ 420 TR, HAY ÁREAS NO INCLUIDAS EN ALCANCE DE OBRA REAL SOLICITADO PLANOS Y ALCANCES DE AIRE ACONDICIONADO.

Es importante señalar que la oferta técnica de la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., no cubre todos los requerimientos del proyecto relacionado con el Sistema de aire acondicionado para la ampliación de la Terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que puede afectar la ejecución de dicho proyecto”.

- ii. En cuanto a los documentos de referencia para el ofertante y los profesionales del proyecto, manifiesta que “según consta en folios No. 1811 y 1815 del expediente de la licitación abierta CAFTA-ADACA-UE-CEPA-LA-13/2018, se emitió carta de referencia por parte de la CEPA, sobre la experiencia del ofertante y de la persona propuesta como Gerente del Proyecto, la cual fue suscrita por el Ing. Rafael Martínez Sáenz, como supervisor mecánico.

Las bases de licitación abierta en comento señalan en el romano V de la página 21 lo siguiente: “En el caso de haber brindado la ofertante, servicios iguales o similares a las de las presentes bases, en las empresas de CEPA, deberá presentar documento de referencia del último contrato ejecutado, este documento deberá ser firmado por el Supervisor y el Administrador del Contrato, quien tomará en cuenta el desempeño de la Contratista, previo a emitirla, la cual será considerada obligatoria para efectos de evaluación”.

*En la página 22 de las mismas bases aparece la siguiente nota: “Para los Documentos de Referencia para el Ofertante y los Profesionales del Proyecto, **deberá utilizar la información establecida en el formato en el Anexo 5 y 5-A respectivamente**”.*

La nota anterior se refiere a una instrucción obligatoria que las bases de la licitación abierta CAFTA-ADACA-UE-CEPA-LA-13/2018, dan a los ofertantes en el sentido de utilizar la “información” de los Anexos 5 y 5A.

*Sin embargo al remitirnos tanto al Anexo 5 y Anexo 5-A, en ambos anexos al final de los mismos aparece una nota con dos literales y específicamente en el literal b) se lee lo siguiente: “En el caso de contar con experiencia con las empresas de la CEPA, esta constancia deberá ser firmada por el **Gerente de la Empresa o Administrador de Contrato de CEPA** que la emita, quien tomará en cuenta el desempeño de la Contratista, previo a emitirla”.*

Claramente se identifica una incongruencia entre lo solicitado en las páginas 20, 21 y 22, contra lo solicitado en los anexos 5 y 5-A de las bases de licitación abierta.

(...) la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada para la licitación abierta CAFTA-ADACA-UE-CEPA-LA-13/2018, debió solicitar la subsanación de dicha incongruencia, sin embargo no lo hizo y por tanto las cartas de referencia sobre la experiencia de la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., como del Gerente del Proyecto propuesto, no cumplían con lo exigido en las bases de la licitación abierta en comentario.

En conclusión a los argumentos antes expuestos, la oferta técnica presentada por la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., no era elegible para continuar con la etapa de la evaluación de su oferta técnica”.

- iii. Además, en cuanto a la evaluación legal de la UDP HUMICLIMA & ICON, manifiesta que *“el apartado del análisis legal dice: “Según lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de dichas bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2, de la misma Sección, según se detalla a continuación: Los tres oferentes cumplen con todos los requisitos exigidos en la evaluación, por lo que son elegibles para continuar con su respectiva evaluación financiera”.*

*A partir de la revisión del expediente de la licitación en comentario, se pudo determinar que la UDP HUMICLIMA & ICON, no presentó la Copia Certificada por notario de su NIT como UDP, requisitos exigido en las bases la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, en el numeral 9.1.1 Documentación Legal, literal c.6, romanito ii, dicen: “los participantes podrán presentarse en Unión de Oferentes, para lo cual deberán cumplir lo siguiente: ii. **Copia certificada por notario del NIT de la Unión de Oferentes”.***

*La UDP HUMICLIMA & ICON, justificó dicha omisión con una nota en la que manifestaban de conformidad al Art. 4 de RELACAP, se encontraban exonerados de la presentación de dicho documento, como consta en el folio 886 del expediente de la licitación. La norma antes citada dice: “Art. 4: (...) Únicamente para los efectos de la participación en forma conjunta, los oferentes deberán identificarse con un nombre al cual le deberán anteponer la expresión “Participación Conjunta de Oferentes”. En los procesos de libre gestión, las personas naturales o jurídicas que oferten con la Administración Pública bajo esta figura, podrán presentar una carta compromiso de constitución de la Participación Conjunta de Oferentes, lo cual deberán formalizar, si resultaren adjudicadas, presentando la escritura pública de Participación Conjunta de Oferentes, previo a la firma de contrato o a la emisión de la orden de compra”. El artículo anterior únicamente permite que **libre gestión** las UDP presenten una carta compromiso de constitución de la participación conjunta de oferentes, y que en caso de resultar adjudicada la UDP, ésta deberá presentar la Escritura Pública de UDP previo a la firma del contrato, es decir que la carta de compromiso de constitución de la participación conjunta de oferentes no es aplicable en Licitaciones, por la referida sociedad no puede aducir a estar exonerada de la presentación de NIT basándose en dicho artículo, por lo que debió darle cumplimiento a la base en mención.*

Asimismo, dado que la UDP HUMICLIMA & ICON, fue constituida previo a la presentación de su oferta para la licitación en comento, como establece el testimonio de escritura pública de constitución de la referida unión (a folios 892 y siguientes del expediente de la licitación), en la que se señala que la UDP HUMICLIMA & ICON, se constituyó en fecha 18 de marzo de 2018, por lo que a la fecha de la presentación de la oferta, debían de contar con su tarjeta de NIT y cumplir con la presentación de la copia certificada por notario de la misma, de conformidad a lo establecido en la base 9.1.1 Documentación Legal, literal c.6, romanito ii, de conformidad a los artículos 41-A y 86 inciso 1 t 2 del Código Tributario (...).

Con base a lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, al verificar y analizar que la nota presentada por la UDP HUMICLIMA & ICON, no justificaba de forma valedera la falta de presentación de la copia certificada por notario del NIT de la UDP en mención, no debió continuar con la evaluación de su oferta de conformidad al numeral 1.9.2. de la Sección II, “Evaluación de Ofertas”, que dice: “La oferta no cumple con los requisitos legales, financieros o técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica después del periodo de subsanación”, por lo que debió ser descalificada (...).”

- II-** Que la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero que podría resultar perjudicado, fue notificada del Punto Noveno, del Acta número dos mil novecientos treinta y cinco, de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, por medio del cual se admitió el recurso presentado por la sociedad EUROAIRE, S.A. DE C.V.
- III-** Que el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se recibió escrito por parte de la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., en el cual la referida sociedad responde los elementos señalados por la recurrente, en síntesis así:
- i. Sobre el señalamiento respecto a las instalaciones provisionales, manifiesta que *“la relación de supuesta incoherencia que esgrimen, es una aseveración especulativa, y además constituye un desconocimiento de la estructura de costos, de la logística del manejo de materiales y del uso de instalaciones fuera de obra para ejecutar procesos constructivos para realizar posterior montaje en obra, de mi mandante MP SERVICE S.A. DE C.V., que al ser una entidad de alta experiencia y con muchos años de desarrollo de la práctica, logra ofrecer mejores condiciones a esta institución y resto de clientes, por ser más competitiva en el manejo de todos sus recursos, y porque además no forma el coste de sus precios con base a “especulaciones” o presupuestos de clientes, sino a las mejores condiciones obtenidas con la experiencia y buena relaciones con proveedores de insumos.*
 - ii. Respecto a lo alegado de los costos indirectos, manifiesta que *“es el mismo caso anterior, los costos indirectos entre los diferentes procesos pueden variar entre los que ellos han contemplado y los nuestros, esto no se trata de incoherencias o no, sino de cómo han sido estructurado los costos, presentándose todas las consideraciones sobre la ventaja competitiva de mi mandante MP SERVICE S.A. DE C.V.*
 - iii. En cuanto a los sistemas de aire acondicionado y ventilación, expresa que *“a diferencia de los otros ofertantes, mi mandante está familiarizada con proyectos de la envergadura requerida por esta institución, y a manera de ejemplo debe señalarse que cada año se*

instalan más de UN MIL Toneladas de refrigeración, contando con instalaciones propias para realizar todas las actividades relacionadas con el trabajo de manera adecuada y eficiente, con una alta calidad. En razón de la estabilidad financiera y comercial de mi mandante MP SERVICES S.A. DE C.V., cuenta con precios muy competitivos, con una excelente estructura de costos, con materiales de alta calidad, con una cadena de valor con nuestros proveedores que convierten las obras terminadas en verdadera ganancia para los clientes, al hacer coincidir un buen precio con una alta calidad en la obra, grandes empresas en el ámbito privado requieren los servicios en el rubro ofertado tanto por nuestra alta calidad como por las condiciones comerciales en general. En el caso de una obra pública se hace un extremo esfuerzo por el equipo de trabajo que cuenta con Ingenieros con experiencia de dirección en obra, control de calidad, costeo y diseño, supervisores, personal técnico ampliamente capacitado en áreas de refrigeración, aire acondicionado, electricidad, automatización, y con muchos años de laborar con nosotros, personal administrativo, de compras, mercado y ventas, en una estructura ya formada, capaz de ir por un proyecto de este tamaño, para ofrecer las mejores condiciones que permitan garantizar el interés público.

En conclusión, además de existir total certeza en el cumplimiento responsable de los contratos por parte de mi mandante, por su larga trayectoria, debe agregarse que con las cartas compromisos presentadas, con la presentación de las garantías requerida por la Ley y las Bases de Licitación, esta institución tiene todas las herramientas para garantizar el suministro requerido, por lo que estas presunciones son inválidas y fuera de constituirse en factores de incumplimiento que acarreen la revocación de la adjudicación formulada por la Junta Directiva de esta Institución”.

- iv. *Respecto a lo alegado en cuanto a las unidades manejadoras de aire, manifiesta que “al igual que en los casos anteriores, además de pretender especular sobre el supuesto incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de mi mandante MP SERVICE S.A. DE C.V., se pretende además que se desconozcan los parámetros establecidos en el ANEXO SEIS de las Bases de Licitación como elementos de evaluación de las ofertas, pues como ya se indicó estos son los únicos que pueden ser sujetos a consideración para exclusión de ofertas, pretendiendo manipular la información supuestamente revisada en el expediente, se hacen aseveraciones incongruentes sobre nuestros equipos, sobre los cuales debe señalarse que por mucho son de calidad, procedencia, y especificaciones técnicas mayores a las ofertadas por EUROAIRE S.A. DE C.V., y con un precio por mucho más conveniente para esta institución, (esto al margen de considerar el alto valor asignado a los costos indirectos por parte de la recurrente).*

Como bien dice en el texto de nuestra oferta y de la evaluación realizada oportunamente por la Comisión de Evaluación de Ofertas, nuestra empresa cumple plenamente con las especificaciones técnicas, así mismo, las manejadoras de aire están cuantificada y costeadas en el plan de oferta la totalidad de las mismas, y los submittal como anexos a nuestra oferta constituyen la totalidad de las manejadoras ofertadas, sin estar colocando dos o más veces aquellos submittal de manejadoras que son exactamente iguales. Pareciera querer manipularse el contenido por parte de la sociedad recurrente, pretendiendo hacer conclusiones equivocadas sobre el contenido o pretendiendo que se

coloque información técnica de manera repetida en la oferta de manera innecesaria, o tergiversando el contenido de la misma, por lo que en consecuencia este argumento también es contrario a derecho y deviene en el rechazo del recurso interpuesto, y la confirmación de la adjudicación formulada”.

- v. En cuanto al señalamiento sobre equipos tipo VRF, expresa que *“de las observaciones que hace la empresa Euroaire en este punto específico, se evidencia que no está plasmada la información que fue enviada en la ADENDA No. 2 del 15 de marzo del 2018, en dicha ADENDA, Junta Directiva autorizó cambios por disminución y aumento de cantidades y características de equipos. Estos cambios afectaron las partidas de los equipos VR, y tal como puede verse en el cuadro resumen, la capacidad inicial de 421.5 TR en evaporadores en 19 diferentes sistemas, pasa a 298.8 TR en 17 sistemas, pasando los SISTEMAS 8 y 8 a la FASE 2, los cuales aparecían originalmente y modificando las capacidades de los otros sistemas, dando como resultado final lo plasmado en el cuadro, y las variaciones que ellos señalan de manera errónea al no considerar lo dispuesto en la ADENDA No. 2.*

Es evidente que se pretende manipular la evaluación técnica por parte de EUROAIRE S.A. DE C.V., pues de la simple revisión de la oferta técnica presentada por la misma sociedad, se evidencia que aun cuando pretende confundir en el presente proceso de contratación, procedió con las aplicaciones de la Adenda formulada y en efecto adecuó las capacidades tanto en lo relativo a condensadores y evaporadores, por lo que las mismas oscilan en rangos similares a las de mi mandante, además es evidente que la oferta técnica de la sociedad mencionada no cumplió con lo requerido pues basta aplicar la evaluación del anexo SEIS, y puede identificarse que la capacidad de enfriamiento del equipo exigida debía ser mayor o igual a 175, y la oferta por EUROAIRE S.A. DE C.V., es de 174.8, correspondiente al CHILLER MARCA LG MODELO RCWW018CA1A de un COMPRESOR, y debe reiterarse el ANEXO SEIS, es el contenido indicado en las Bases para realizar el proceso de evaluación técnica y ningún otro”.

- vi. En cuanto a las referencias, manifiesta que *“este proyecto fue ejecutado por mi mandante bajo la administración de UNOPS, (entidad de las NACIONES UNIDAS), el Ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz fue el Supervisor Técnico de esa obra, por lo que evidentemente al recurrir a la empresa de CEPA vinculada con ese proceso, se realiza la gestión con el Ingeniero Martínez Sáenz por ser el firmante del acta final por parte de CEPA, cumpliéndose de esta manera con la exigencia de las Bases de Licitación.*

Además debe señalarse que este documento tenía el carácter de subsanable par todos los ofertantes, por lo que la exigencia del mismo en caso de no haberse cumplido con la misma, podría formularse en el proceso de evaluación, tal como se le hizo a la misma sociedad EUROAIRE S.A. DE C.V., por lo que descalificar en esta etapa del proceso a mi mandante MP SERVICE S.A. DE C.V., sería completamente violatorio al principio de igual que regula todo proceso de Contratación Pública.

En consecuencia el recurso de Revisión interpuesto carece de fundamentos facticos y legales, y debe desestimarse el mismo, y confirmar el acto de adjudicación, ordenándose la firma del contrato respectivo”.

ANALISIS DEL RECURSO

Al realizar el estudio del expediente de la referida licitación, los argumentos en los que la impetrante motiva su recurso y el escrito presentado por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., la Comisión Especial de Alto Nivel, hace las consideraciones siguientes:

I- Argumentos presentados por la sociedad **EUROAIRE, S.A. DE C.V.:**

- A) En lo referente a los aspectos técnicos señalados por la sociedad recurrente, esta Comisión considera oportuno pronunciarse sobre el cumplimiento o no de los mismos, a fin de determinar si la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., cumple con lo exigido en las Bases de Licitación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, los factores a evaluar técnicamente son los siguientes:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	CUMPLIMIENTO	
	Sí	No
a) Presenta DOS (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante.		
b) Presenta UN (1) Documento de Referencia válido que demuestra la experiencia del Gerente de Proyecto Propuesto y Residente del Proyecto.		
c) Especificaciones Técnicas Obligatorias Se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y la presentación de los brochures, catálogos y otro documento de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases, para lo cual se utilizará el formato del ANEXO 6 de las Bases.		
d) Presenta carta de compromiso.		

Según lo antes expuesto, la Comisión de Alto Nivel procedió a realizar la evaluación de la experiencia de la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., obteniendo el resultado siguiente:

a) Experiencia del Ofertante

Se evaluará la experiencia del ofertante en la presentación de proyectos iguales o similares a los indicados en las “Definiciones y Abreviatura” de las Bases, ejecutados dentro del período comprendido desde el año 2005 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas, para lo cual deberá presentar la cantidad de dos (2) proyectos similares, cuyo monto no deberá ser menor a US \$1,000,000.00.

Con el objeto de tener claridad en la evaluación de las cartas de referencia es necesario expresar que las Bases de Licitación en la parte correspondiente a “Definiciones y Abreviaturas”, definió lo que debía entenderse como “Trabajos o Proyectos Similares”, siendo estos, proyectos de instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado de expansión directa (ductería y sistemas hidráulicos), tipo paquete de 40 toneladas como mínimo y la instalación de sistemas de ventilación mecánica de extracción e inyección de aire, en construcciones de las áreas gubernamentales y/o comerciales y/o industriales.

Por lo tanto, habiendo analizado los documentos de referencia presentados por MP SERVICE, S.A. DE C.V., se verificó que las cartas presentadas en los folios 93 y 95 de su oferta corresponden a proyectos similares y que su monto es superior a US \$1,000,000.00.

b) Experiencia del Gerente de Proyecto Propuesto y Residente del Proyecto

La experiencia del Gerente del Proyecto y Residente del Proyecto se comprobará mediante la presentación de por lo menos un (1) documento de referencia emitidos por clientes o por la empresa ofertante, que confirmen que dicho personal ha prestado sus servicios como Gerente de Proyectos, Residente de Proyecto o cargos similares, en proyectos iguales o similares según lo descrito en “Definiciones y Abreviatura” de las Bases, cuyos montos no sean menores a US \$1,000,000.00, dentro del período comprendido desde el año 2005 hasta la fecha establecida para la presentación de ofertas

Para el Gerente de Proyecto, señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, según lo establecido en las Bases de Licitación, la CEAN verificó que cumple con la referencia presentada a folio 101 de su oferta; asimismo, para el Residente del Proyecto, señor Rodrigo Ernesto Gómez Mena, se verificó que cumple con la referencia presentada en calidad de subsanación.

c) Especificaciones Técnicas Obligatorias

De conformidad a las Bases de Licitación, se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y la presentación de los brochures, catálogos y otro documento de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases, para lo cual se utilizará el formato del Anexo 6 de las Bases.

De conformidad a lo antes expuesto, la CEAN procedió a realizar la evaluación de las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., obteniendo el resultado siguiente:

Especificaciones Técnicas y Normas mínimas aceptables	Cumple/ No cumple	Folio de su oferta donde se puede verificar el cumplimiento
UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA (CHILLER)		
Capacidad de Enfriamiento de cada equipo = 175 TR con gas refrigerante R-410 A. El enfriador de agua (Chiller) utilizará compresores de tipo tornillo. Nota: En número y capacidad suficientes para alcanzar la carga térmica requerida en el diseño e indicada en cuadros técnicos.	Cumple	Folio 139. Se detalla para el modelo ofertado, YVWAM4MBEEAE0204SA, una capacidad de enfriamiento de 204TR y refrigerante R-134 para la realización del ciclo de refrigeración.
El funcionamiento deberá ser certificado por AHRI estándar 550/590 y 551/591, de su última edición (USA) a las condiciones de calificación estándar.	Cumple	Folio 140. En la hoja correspondientes a las condiciones de diseño se hace referencia a la norma aplicada para sistemas de agua fría, agua caliente, bomba de calor en sistemas tipo paquete presurizados para unidades exteriores y su validación de acuerdo a estándar AHRI 550/590 y AHRI 551/591.

Especificaciones Técnicas y Normas mínimas aceptables	Cumple/ No cumple	Folio de su oferta donde se puede verificar el cumplimiento
Todas las unidades deberán cumplir con calificación ASHRAE 90.1 2013.	Cumple	Folio 160. Cumplimiento de la normalización energética en edificios, exceptuando aquellos residenciales de baja altura, según ASHRAE 90.1.
La construcción de la unidad deberá cumplir con calificación ANSI/ASHRAE 15 estándar de seguridad y de NEC	Cumple	Folio 201. Los dispositivos de seguridad en el control de presión como válvulas de alivio están adscritas en su construcción al estándar ASHRAE 15. Folio 203. Instalaciones de suministro eléctrico para sistemas trifásicos en sitio de acuerdo a códigos NEC y UL.
La gestión de la fabricación de estos productos deberá cumplir con certificación ISO 9001:2008.	Cumple	Folio 160. La construcción está validada de acuerdo a certificación EN ISO 9001.
Las unidades deberán ser certificadas ETL y ETL Canadiense.	Cumple	Folio 147. Sello ETL C-US mostrado entre otros como garantía de apego al estándar.
El control de la unidad deberá ser capaz de resistir temperaturas de 130° F en almacenamiento.	Cumple	Folio 311. Referencia al control de temperaturas para fluidos en almacenamiento utilizando Glycol en el rango de 14° a 150° F. Folio 160. Referencia de Norma GB25131, relativa a requerimientos de seguridad.
Los compresores serán con control electrónico con capacidad de descarga de datos.	Cumple	Folio 163. Descriptivo del dispositivo electrónico de control, que consta de un microprocesador, circuito lógico VSD de 3 vías y en lace de datos óptico con interfaz RS-485.
El evaporador deberá soportar por lo menos una presión de refrigerante de 650 PSIG y una presión del lado de agua de 300 PSIG. Nota: El evaporador deberá ser probado a 650 PSIG máxima de presión de refrigerante y a 300 psig de presión del lado de agua.	Cumple	Folio 160. Referencia a Estándar GB150/151, validando requerimientos para alta presión en capilares y tuberías de intercambio de calor. Folio 124. Referencia de validación en pruebas de alta presión para evaporadores a 300 psig.
El condensador deberá soportar por lo menos una presión de refrigerante de 650 PSIG y una presión del lado de agua de 300 PSIG. Nota: El condensador deberá ser probado a 650 PSIG máxima de presión de refrigerante y a 300 psig de presión del lado de agua.	Cumple	Folio 160. Referencia a Estándar GB150/151, validando requerimientos para alta presión en capilares y tuberías de intercambio de calor. Folio 124. Referencia de validación en pruebas de alta presión para evaporadores a 300 psig.
COMUNICACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS		
La unidad será provista con una interface instalada en campo entre el equipo y el BMS local, via BACnet, Modbus o LONwork, según lo requiera el propietario del edificio.	Cumple	Folio 163. Descriptivo del dispositivo electrónico de control, que consta de un microprocesador, circuito lógico VSD de 3 vías y en lace de datos óptico con interfaz RS-485. Folio 169. El Gateway E-Link utiliza los protocolos de comunicación BACnet, Modbus y LON en la interfaz de datos.
TORRE DE ENFRIAMIENTO		
El motor deberá ser de eficiencia Premium para torres de enfriamiento de trabajo pesado, los cojinetes deberán ser del tipo permanente lubricados, con un mínimo de L10 de 40,000 horas, líneas de lubricación extendidas, para la lubricación del eje del ventilador.	Cumple	Folio 360. Referencia a especificaciones de motores de ventilación FXT de eficiencia premium. Folio 383. (apartado 3.1.2 de hoja técnica) Referencia de especificaciones para lubricación del rango L10 y vida de 40,000 hrs. y 100,000 hrs. para acoples flexibles directos. Folio 384 (apartado 3.1.5 de hoja técnica) Referencia al sistema de lubricación que se describe como tuberías extendidas que evitan el desensamble del motor en esta actividad de mantenimiento.

Del análisis anterior, esta CEAN concluye que la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., cumple todas las especificaciones técnicas obligatorias, de conformidad a lo requerido en el Anexo 6 de las Bases de Licitación.

Además, cabe señalar que esta comisión advirtió que los aspectos señalados por la sociedad recurrente, respecto de la evaluación técnica, no están contenidos en el Anexo 6 de las Bases de Licitación; por lo que, se ratifica el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.

d) Carta de Compromiso

Esta CEAN, de la revisión del expediente, constató que la carta de compromiso presentada en folio 1,879 de la oferta presentada por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., cumple con la información mínima contenida en el Anexo 7 de las Bases y a través de dicho documento la referida sociedad se obligó a cumplir con la totalidad de lo establecido en la Sección IV, de las Bases de Licitación.

Por lo tanto, la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., cumple con todos los documentos técnicos requeridos en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación Abierta.

- B) En lo referente a la evaluación legal de la UDP HUMICLIMA & ICON, esta Comisión de Alto Nivel procedió a verificar que la UDP en mención cumpliera con lo establecido en el literal c.6 del numeral 9.1.1 “Documentación Legal”, de las Bases de Licitación.

De la revisión del expediente esta Comisión pudo advertir que, si bien la UDP HUMICLIMA & ICON presentó Acuerdo de Unión celebrado mediante Escritura Pública, otorgada el dieciocho de marzo de dos mil dieciocho, ésta omitió la presentación de la copia certificada por notario del NIT de la Unión, lo cual constituye un requisito indispensable a cumplir según lo requerido en el romano ii, literal c.6 del numeral 9.1.1 de las Bases de Licitación, justificando dicha omisión en lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), el cual literalmente expresa:

*“(…) En los **procesos de libre gestión**, las personas naturales o jurídicas que oferten con la Administración Pública bajo esta figura, podrán presentar una carta compromiso de constitución de la Participación Conjunta de Oferentes, lo cual deberán formalizar, si resultaren adjudicadas, presentando la escritura pública de Participación Conjunta de Oferentes, previo a la firma del contrato o a la emisión de la orden de compra.”* (Subrayado y negrita es nuestro)

Por lo que, no obstante haber sido aceptada la oferta de la UDP HUMICLIMA & ICON por la Comisión de Evaluación de Ofertas, esta CEAN advierte que la UDP en mención no cumplió con los requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación Abierta, puesto que no existe amparo legal mediante el cual se justifique la falta de presentación del NIT, debido a que la disposición legal invocada por la UDP se refiere, específicamente, a los procesos de libre gestión.

En ese sentido, de conformidad al artículo 41-A del Código Tributario, la CEO debió requerir a la UDP HUMICLIMA & ICON, en calidad de subsanación, presentar la copia certificada por notario del NIT de la Unión de Ofertantes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el romano ii, literal c.6 del numeral 9.1.1 de las Bases de Licitación.

Lo anterior, en vista que la Unión de Personas se encuentra en la obligación de llevar entre otros registros, aquellos a los que hace referencia los artículos 140 y 141 del Código Tributario; ello en virtud que desde el momento en que se inscribe en el Sistema de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco, adquiere todos los derechos y obligaciones sustantivas y formales, inherentes a los sujetos pasivos asemejables a las personas jurídicas.

Ahora bien, esta Comisión de Alto Nivel durante la tramitación del recurso de revisión no está facultada para requerir la presentación de aquellos documentos cuya omisión o deficiencia pueden ser subsanadas por el participante durante el procedimiento licitatorio.

En este mismo sentido se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la sentencia definitiva referencia 360-C-2004, de la siguiente manera: “No es posible subsanar deficiencias mediante documentación que no ha sido presentada y evaluada en el procedimiento de licitación, aún en la etapa recursiva”.

Por lo antes expuesto y en vista que en esta instancia no le es posible a esta Comisión solicitar documentación faltante, se concluye que la UDP HUMICLIMA & ICON no cumple con los requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación Abierta; por lo que, su oferta no es elegible para ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación en caso no pueda contratarse con la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.

II- Por su parte, la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., argumentó lo siguiente:

- A) En cuanto a la oferta técnica, expresa que *no cumplió con lo requerido pues basta aplicar la evaluación del anexo SEIS, y puede identificarse que la capacidad de enfriamiento del equipo exigida debía ser mayor o igual a 175, y la oferta por EUROAIRE S.A. DE C.V., es de 174.8, correspondiente al CHILLER MARCA LG MODELO RCWW018CAIA de un COMPRESOR.*

Al respecto, esta Comisión verificó los submittals técnicos, de lo cual se determinó que el valor de enfriamiento ofertado en unidades Chiller fue de 172.8, según folio 153 de su oferta, lo que confirma una disminución en la capacidad del equipo ofertado en 2.2 TR.

Por lo antes expuesto, la sociedad EUROAIRE, S.A. DE C.V., no cumple con todas las especificaciones técnicas obligatorias, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación; por lo que, su oferta no es elegible para ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación en caso no pueda contratarse con la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión de Alto Nivel recomienda:

- 1- Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EUROAIRE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señor Melvin Edgardo Escobar Moreno, en contra del Punto Séptimo, del Acta número 2929, de fecha 27 de mayo del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Aire Acondicionado para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.
- 2- Confirmar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Aire Acondicionado para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., por un monto de US \$2,888,704.43, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad EUROAIRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EUROAIRE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, señor Melvin Edgardo Escobar Moreno, en contra del Punto Séptimo, del Acta número 2929, de fecha 27 de mayo del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Aire Acondicionado para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V.
- 2° Confirmar la adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Aire Acondicionado para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP SERVICE, S. A. DE C. V., por un monto de US \$2,888,704.43, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de cuatrocientos diez (410) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), dentro del marco del Festival Regional Para la Zona Central y Paracentral Pueblos Vivos 2018.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

CORSATUR, en el cumplimiento de sus finalidades institucionales, desarrolla y organiza eventos relacionados al sector turismo, a fin de coadyuvar al desarrollo económico, social y cultural de El Salvador, desde su ámbito de competencia.

CORSATUR, en el marco de la Estrategia Transversal Institucional de Pueblos Vivos, realizará el Festival Regional para la zona Central y Paracentral Pueblos Vivos 2018, con la participación de los municipios pertenecientes a esa zona, quienes expondrán los productos o servicios que componen su oferta turística, proporcionando información al público y sirviendo como punto de encuentro entre empresas y clientes, sean estos potenciales visitantes o empresarios con quienes hacer alianzas estratégicas.

Por la naturaleza y magnitud del evento del Festival Regional, CORSATUR ha emitido recomendación técnica favorable para que el mismo se realice en las instalaciones de CEPA.

CEPA mantiene estrechos lazos de cooperación con CORSATUR, por cuanto entre sus finalidades institucionales está promover en el país las distintas actividades de desarrollo económico, mediante la realización de actividades que fomenten el intercambio comercial y el apoyo a la micro y pequeña empresa.

CEPA cuenta con un recinto con la capacidad de proporcionar a solicitud de CORSATUR, espacios multifuncionales, versátiles y adaptables a fin de realizar el evento de acuerdo a las necesidades de los municipios; cumpliendo además los lineamientos de la política de austeridad y ahorro del gobierno central; ofreciendo para el cumplimiento del presente convenio amplias instalaciones para el número estimado de visitantes.

El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece en su Artículo 58, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Se agrega que, para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

Por lo tanto, resulta necesaria la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), con el objeto de regular las relaciones de cooperación para la realización del

Festival Regional para la Zona Central y Paracentral Pueblos Vivos 2018, organizada por CORSATUR y para establecer los lineamientos y obligaciones para la utilización de instalaciones de CEPA.

II. OBJETIVO

Suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para la realización del Festival Regional Para la Zona Central y Paracentral Pueblos Vivos 2018, organizado por CORSATUR, en las instalaciones de CEPA, durante el año dos mil dieciocho.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

En vista de que el artículo 86 de la Constitución de la República da la facultad para que los órganos de gobierno puedan colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas y tomando en consideración el beneficio que el uso de las instalaciones de CEPA traerá para la realización del Festival Regional para la Zona Central y Paracentral Pueblos Vivos 2018, organizado por CORSATUR, la Gerencia Legal de CEPA considera oportuna la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), siendo sus cláusulas principales las siguientes:

- Objeto del Convenio:

El presente convenio se suscribe con el objeto de regular las relaciones de cooperación interinstitucional para la realización del Festival Regional para la Zona Central y Paracentral Pueblos Vivos 2018, organizada por CORSATUR, en las instalaciones de CEPA.

- Alcances y descripción del servicio:

Los bienes y servicios que CORSATUR requerirá para la realización del FESTIVAL REGIONAL PARA LA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL PUEBLOS VIVOS 2018, son de acuerdo al siguiente detalle, los cuales podrán variar durante la vigencia del Convenio, siguiéndose el procedimiento siguiente:

FERIA PUEBLOS VIVOS 2018	
N°	Descripción
1	Uso de locales e instalaciones de CEPA, incluyendo el suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable para área gastronómica, conexiones para el acceso a la energía, acceso a internet y manejo de desechos sólidos.
2	Uso de estacionamiento
3	Uso de las instalaciones para la preparación del montaje del evento con tres días calendario de anticipación y un día de desmontaje.
7	Personal de Limpieza
8	Seguridad en Áreas Comunes

Las solicitudes de bienes y/o servicios que se generen respecto de este evento por parte de CORSATUR, detallarán las cantidades, términos y condiciones de la presentación del servicio. Siendo a partir de estas especificaciones técnicas que CEPA elaborará las respectivas calificaciones de procedencia y cotizaciones.

- Obligaciones de las partes

Por parte de CORSATUR:

- Realizar las solicitudes de bienes y/o servicios a CEPA, según el procedimiento establecido en este instrumento, en un tiempo prudencial para que éste pueda cumplir con lo solicitado.
- Cancelar los bienes y/o servicios brindados por CEPA, en los términos acordados en este Convenio.

Por parte de CEPA:

- Cumplir con los requerimientos de bienes y/o servicios a satisfacción de CORSATUR y a lo establecido en las cotizaciones que presente.
- Cumplir con los plazos para la prestación de dichos bienes y/o servicios.
- Para efectos de facturación CEPA se compromete a adjuntar toda la documentación que amparen todos los bienes y/o servicios prestados.

- Procedimiento de solicitud de bienes y/o servicios

Habiéndose firmado el solicitado Convenio, se procederá en los requerimientos de bienes y/o servicios, de conformidad al siguiente procedimiento:

- Solicitud de bienes y/o servicios:

El Administrador del Convenio por parte de CORSATUR solicitará formalmente a CEPA la calificación de procedencia y cotización de los bienes y/o servicios a requerir, a fin que sea elaborada por ésta a la brevedad.

- Calificación de Procedencia y Cotización:

CEPA evaluará la procedencia de los bienes y/o servicios requeridos por CORSATUR, emitiendo la comunicación a la brevedad, en caso ésta fuese afirmativa, CEPA presentará a CORSATUR la cotización respectiva para su análisis, la cual podrá ser aprobada total o parcialmente por CORSATUR.

- Notificaciones internas por parte de CEPA:

Aprobada la cotización y recibida por CEPA, ésta hará las notificaciones respectivas a los diferentes departamentos internos a fin de cumplir con las solicitudes para la prestación de los bienes y/o servicios en los términos y condiciones ofertados por CEPA y aprobados por CORSATUR, con lo cual se concreta el compromiso de pago, que después será facturado finalizado el evento.

- Modificación de solicitud de bienes y/o servicios:

En caso de aumentos de solicitudes de bienes y/o servicios, se deberán agregar a estas solicitudes las respectivas cotizaciones complementarias, debidamente aprobadas por CORSATUR y CEPA en los mismos términos ya mencionados.

En los casos que se requiera una disminución de los bienes y/o servicios ya solicitados por CORSATUR, se deberá presentar a través de una solicitud dirigida al Administrador de Convenio por parte de CEPA, para que sea valorada dicha petición. Esta solicitud se admitirá cuando sea presentada con anticipación.

- Recepción y satisfacción de los bienes y/o servicios:

Para la recepción de los bienes y/o servicios solicitados por CORSATUR, deberán estar presentes los Administradores de Convenio de cada una de las instituciones y en su defecto, un representante de estos debidamente autorizado, los cuales corroborarán el tiempo de entrega y la calidad de los bienes y/o servicios brindados.

- Trámite de pago de bienes y/o servicios:

Los montos correspondientes a los bienes y/o servicios prestados por CEPA para el evento que CORSATUR lleve a cabo durante el plazo que dure el Convenio a suscribir, y que hayan sido recibidos a satisfacción por CORSATUR, serán pagados en la Tesorería de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual, CEPA deberá haber presentado en la Gerencia Financiera de CORSATUR, la respectiva Acta de Recepción a satisfacción del bien y/o servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador de Convenio y comprobante de pago emitido a nombre de CORSATUR.

A cada facturación y pago se le aplicarán las particularidades fiscales y/o financieras que correspondan legalmente. Cualquier impuesto o tasa, en general que genere el presente convenio será cancelado por la parte que sea obligada a pagar, asimismo se hace constar que cualquier tipo de retención legal que hubiere lugar se hará conforme corresponda.

Las partes colaborarán en las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio y de sus acuerdos específicos.

- Vigencia:

La vigencia de este convenio de cooperación inicia a partir de la firma del presente documento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

- Valor:

En el presente convenio de cooperación no se establecen montos específicos, ya que los compromisos adquiridos serán ejecutados en lo económico por las partes en forma separada, mediante acuerdos específicos de ejecución debidamente autorizados por las partes.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Constitución de la República.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), dentro del marco del Festival Regional para la Zona Central y Paracentral Pueblos Vivos 2018.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el referido convenio.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Láinez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2771, de Sesión de Junta Directiva de fecha 9 de febrero de 2016, se autorizó el Acuerdo Razonado para la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, y por un monto total de US \$36,750.00, sin incluir IVA, la cual fue prorrogada para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, por un monto total de US \$21,000.00, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 2860, del 27 de junio de 2017, Junta Directiva aprobó el acuerdo razonado y la autorización de la Contratación Directa CEPA CD-03/2017, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA para el año 2017”, entre CEPA y el abogado Armando Láinez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, la cual fue prorrogada para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2018, por un monto de US \$21,000.00, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Láinez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

1. Mediante el Decreto Ejecutivo No. 101, del 8 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial Número 209, Tomo 245, del día 8 de noviembre de 1974, se emitió el Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece en el Artículo 13, lo siguiente: *“Cuando la Junta Directiva estime necesario contratará asesores o consultores, en las diferentes ramas, que laborarán bajo la dependencia inmediata del Gerente General y tendrán a su cargo las funciones y atribuciones que les encomiende la Junta Directiva o la Gerencia General de la Comisión.*

La Junta Directiva podrá, asimismo, contratar los servicios técnicos de personas o entidades especializadas para supervisar trabajos y para preparar estudios, planos, diseños y presupuestos para la construcción y reconstrucción, expansión, mejoras, ampliación y reparación de cualquier obra necesaria para la realización de los fines que le encomienda la Ley, o para modificar tales planos, diseños y presupuestos”.

2. Que existe la necesidad de tomar medidas de acción que permitan a la Junta Directiva de CEPA, como ente colegiado tomar acuerdos oportunos dentro del marco legal correspondiente, contando con el servicio permanente, continuo e ininterrumpido de asesoría jurídica tanto de forma presencial en todas sus sesiones, reuniones y/o comités, como de forma virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios legales y los informes que dicho ente colegiado requiera.
3. Que el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.*
4. Que el Artículo 72 de la LACAP, establece que: *“La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Literal i) “Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”.*
5. Que el Artículo 67 del Reglamento de la LACAP, establece que: *“El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan...”.*

Por las razones antes expuestas y considerando que el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares vencerá el día 30 de junio de 2018, y que la Junta Directiva requiere contar con la asesoría jurídica y el seguimiento de los aspectos legales de cada uno de los casos que son sometidos al conocimiento de este ente colegiado, que el abogado Armando Laínez Olivares, ha demostrado además su capacidad técnica en el suministro del servicio brindado, y que cumple con las razones de confianza y confidencialidad, se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa.

Por lo anterior, mediante Memorando GG-81/2018 y requisición número 185/2018, la Gerencia General de CEPA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), contratar los “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares”, por medio de una Contratación Directa.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General de CEPA y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2771, de Sesión de Junta Directiva de fecha 9 de febrero de 2016, se autorizó el Acuerdo Razonado y la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, y por un monto total de US \$36,750.00, sin incluir IVA, la cual fue prorrogada para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, por un monto total de US \$21,000.00, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 2860, del 27 de junio de 2017, Junta Directiva aprobó el acuerdo razonado y la autorización de la Contratación Directa CEPA CD-03/2017, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA para el año 2017”, entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA, la cual fue prorrogada para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2018, por un monto de US \$21,000.00, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2940, de fecha 26 de junio de 2018, Junta Directiva aprobó el acuerdo razonado para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Junta Directiva de la Comisión ha contado hasta la fecha con la asesoría del abogado Armando Laínez Olivares, quien ha tenido conocimiento de temas y situaciones de una complejidad importante, cuyo tratamiento requiere absoluto profesionalismo y confidencialidad, habiendo

demostrado durante el tiempo en que ha prestado los servicios de asesoría, no solo su capacidad técnica, sino también el cumplimiento de los requisitos de confianza y confidencialidad en el suministro de los mismos.

En ese sentido, y en vista que el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares vencerá el 30 de junio de 2018, y que la Junta Directiva requiere contar con la asesoría jurídica y el seguimiento de los aspectos legales de cada uno de los casos que son sometidos al conocimiento de este ente colegiado, resulta indispensable su contratación, razón por la cual la Gerencia General requirió gestionar la misma.

Por medio de nota con referencia GG-362/2018, de fecha 26 de junio de 2018, la Gerencia General de CEPA requirió al abogado Armando Laínez Olivares presentara su oferta para la prestación de servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, la cual fue presentada por un monto de US \$21,000.00 sin incluir IVA, y una vez verificada se determinó que se ajusta a las necesidades requeridas conforme a los términos de referencia elaborados.

Tomando en cuenta que la Junta Directiva de la Comisión, requiere contar con la asesoría jurídica y el seguimiento de los aspectos legales de cada uno de los casos que son sometidos al conocimiento de este ente colegiado, que el abogado Armando Laínez Olivares, ha demostrado además su capacidad técnica en el suministro del servicio brindado, y que cumple con las razones de confianza y confidencialidad, se cumple con lo establecido en la LACAP, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Mediante memorándum GG-81/2018 y requisición número 185/2018, la Gerencia General solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), contratar los “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por medio de una Contratación Directa con Proveedor Único.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General de CEPA y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-12/2018, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente

DECIMOCUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.